GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

BASES INTEGRADAS

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DLA INVERSION DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, MODIFICADO POR D.S. N° 011-2024-EF.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

DE LA INVERSION DE INVERSIÓN:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI 2653370.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ESCOBEDO JULCA Diana Lisset FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 16:07:47 -05:00

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BERRIOS BURGA Ezequiel FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 16:10:26 -05:00

LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
MIEMBRO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FARFAN REQUE Ronald Alexis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 16:04:30 -05:00

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE
MIEMBRO TITULAR

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES 5

1.1. BASE LEGAL 5

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE 6

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 6

1.4. ANTECEDENTES 6

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: 7

SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 10

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 10

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL 10

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 10

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN 10

1.4. PLAZO 11

1.5. CIRCULARES 11

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO 11

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS 11

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 12

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES 12

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES 13

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 13

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2 15

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03 17

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO 18

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO 18

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO 18

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO 19

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES 19

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA 20

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 21

2.1. RECURSO DE APELACIÓN 21

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN 21

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN 21

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA 22

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 23

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN 23

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 23

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO 25

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN 26

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 27

ANEXOS 28

ANEXO N° 1: DEFINICIONES 29

ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 30

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN 31

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA 32

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO 86

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 87

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 88

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS 89

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR 90

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN 93

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA 94

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 96

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR 100

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 103

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES 104

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 105

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 107

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 108

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO 109

ANEXO N° 5: GARANTÍAS 110

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO 117

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N° 028-2025-EF, aprueban la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.
- Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Viceministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025.
- Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, “Criterios generales de diseño para infraestructura educativa”.
- Resolución Viceministerial N°019-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la educación básica regular”.
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de

selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

Según Pliego de Absolución de consultas referente a la consulta Nº 1 realizada por el participante SACEEM, se **CONFIRMA** la siguiente Base Legal:

- Ley Nº 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Ley Nº 31735 Ley que modifica la Ley 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado
- Decreto Supremo Nº 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo Nº 210-2022-EF

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Gobierno Regional de La Libertad
RUC N°	:	20440374248
Domicilio legal	:	Av. España N° 1800 - Trujillo
Teléfono:	:	044 – 604000
Correo electrónico:	:	grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución desde la elaboración del expediente técnico, así como el financiamiento de la supervisión de la inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- Con fecha 01 de julio del 2024, se registró mediante Formato N° 07-A del Invierte.pe, **LA INVERSIÓN** "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en I.E. Antonio Raimondi distrito de Pacasmayo de la provincia de Pacasmayo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2653370, declarado viable el 12 de julio de 2024.
- Mediante Acuerdo Regional N° 000153-2024-GRLL-CR de fecha 05 de septiembre del 2024, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**.
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 05 de septiembre del 2024, se designó a los miembros

del Comité Especial, reconformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de febrero del 2025, se designó a los nuevos miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que estará a cargo del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION** desde la elaboración del expediente técnico.

- Con documento del 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Educación remitió el "Acta de compromiso de operación y mantenimiento" de **LA INVERSION**.
- La Gerencia Regional de Educación con fecha 16 de septiembre del 2024, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno de **LA INVERSION**.
- La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el Informe Financiero N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRP-YSA, de fecha 26 de septiembre del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad.
- La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, emitió el Informe Técnico N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF del 17 de septiembre del 2024, a través del cual se precisa que el proyecto fue declarado viable con fecha 12 de julio del 2024, por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Mediante Informe Previo N° ° 0015-2024-CG/GRLIB, de fecha 31 de octubre del 2024, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000700-2024-GRLL-GOB, de fecha 31 de diciembre del 2024 se AUTORIZA el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2653370, que equivale a S/. 55 143,912.26 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil novecientos doce con 26/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo en el marco legal de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSION

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/54,477,443.44 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 44/100 soles)** incluido I.G.V. cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
EJECUCIÓN DE LA OBRA (*)	**S/. 52,261,444.08**
INFRAESTRUCTURA	S/. 48,951,382.21
MOBILIARIO	S/. 1,398,218.51
EQUIPAMIENTO	S/. 1,911,843.36
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 667,236.90
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (**)	S/ 1,234,639.90
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 314,122.56
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	**S/. 54,477,443.44**

(*) *El monto de ejecución de obra es la suma de Infraestructura, mobiliario y equipamiento.*
(**) *El financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra incluye la supervisión de liquidación de obra.*

NOTA:

- *Los porcentajes de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.*
- *El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%) en la etapa de elaboración de expediente técnico, no obstante, para la ejecución física de la obra, se evaluará el porcentaje, con el respectivo cronograma de ejecución de obra, y el debido sustento de costos de acuerdo a la complejidad del proyecto y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el artículo 99 del reglamento.*

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES[1]

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el

[1] No corresponde para el presente proceso de selección.

proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés de manera física conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos

aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

***IMPORTANTE**:*

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 59 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser

presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Primer Miembro del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica

- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como “Copia 1”)
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el

acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- *Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.*

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de

las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico**: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial**: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230**,** para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las inversiones.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

IMPORTANTE:

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

Según Pliego de Absolución de Consultas, el Comité Especial **ACOGE PARCIALMENTE**, la consulta Nº25 realizada por parte del participante CONSORCIO PACASMAYO, incorporándose el monto máximo de la siguiente manera:

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de **S/. 1,014,750.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de

todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.

- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:

  a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

  b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

  c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

  d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

  e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las

actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

ANEXOS

ANEXO N°1:

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro**: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario**: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases**: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares**: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales**: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial**: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés**: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe**: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión**: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica**: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica**: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal**: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Mediante **CIRCULAR Nº 001-2025-GRLL-CESF-OXI-015-2024,** se modificó el Calendario del Proceso de Selección quedando las fechas de la siguiente manera:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	16/04/2025
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 21/04/2025 Hasta 29/04/2025
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del 21/04/2025 Hasta 29/04/2025
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 30/04/2025 Hasta **09/05/2025**
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	**12/05/2025**
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (*)	**21/05/2025**
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	**Del 22/05/2025 Hasta 27/05/2025**
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	**28/05/2025**
Consentimiento de la Buena Pro (8)	**Del 29/05/2025 Hasta 09/06/2025**
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (*)	**30/06/2025**

(1) *Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.*
(2) *Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.*
(3) *Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.*
(4) *Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.*
(5) *En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.*
(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) *A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.*
(8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
(9) *Se encuentra contabilizado los diez (10) días hábiles para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión y los cinco (5) días hábiles para la suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento.*

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad en el siguiente horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BERRIOS BURGA Ezequiel FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 10:13:58 -05:00

ANEXO Nº 3 - A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370**, tiene como objetivo *permitir el adecuado acceso al servicio de educación secundaria de la población escolar*. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en *Avenida Enrique Valenzuela N°700 del departamento La Libertad, provincia y distrito de Pacasmayo*, cuya área deberá estar disponible.

1.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se llevará a cabo en el área ubicada en:

Dirección	**Avenida Enrique Valenzuela 700**
Centro Poblado	-
Área geográfica	Urbano
Distrito	Pacasmayo
Provincia	Pacasmayo
Departamento	La Libertad
Ubigeo	130704
Latitud	-7.409032
Longitud	-79.55776
Norte	9180627.73
Este	659048.60
Zona	17 L

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ YPURRE LISBETH SOFIA FIR 44259539 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 08:13:01-0500

IMAGEN N° 01: UBICACIÓN DEL DISTRITO DE PACASMAYO

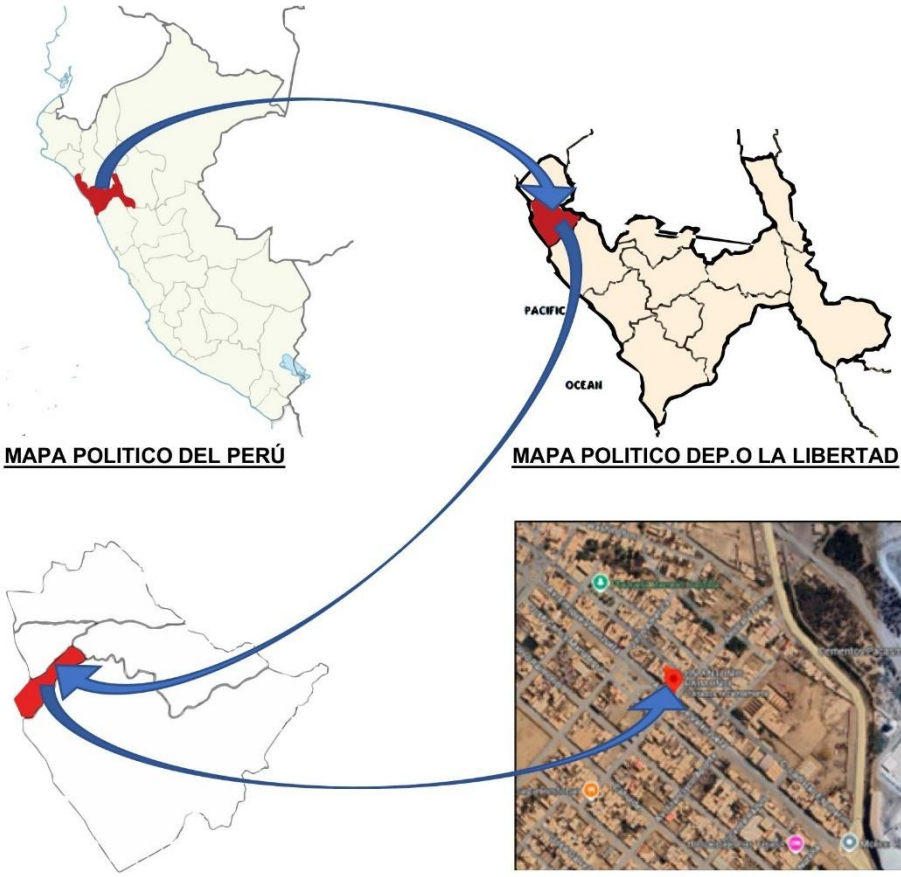

MAPA POLITICO DEL PERÚ | **MAPA POLITICO DEP.O LA LIBERTAD**

MAPA POLITICO PROVINCIA PACASMAYO | **UBICACIÓN I.E. ANTONIO RAIMONDI**

1.2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Adecuado acceso de la Población escolar al servicio de educación secundaria de la institución educativa Antonio Raimondi del distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad.

1.3. METAS DEL PROYECTO

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta
INFRAESTRUCTURA					
Construcción de aula de educación secundaria:	Infraestructura	Aulas	25	M2	1,835.95
Construcción de aula de innovación pedagógica: INCLUYE 1 MODULO DE CONECTIVIDAD	Infraestructura	Ambientes	3	M2	362.37

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta
Construcción de taller de arte: INCLUYEN DEPÓSITOS	Infraestructura	Ambientes	2	M2	219.24
Construcción de taller de educación para el trabajo: INCLUYEN DEPÓSITOS	Infraestructura	Ambientes	3	M2	390.25
Construcción de taller: TALLER DE BANDA CON DEPOSITO	Infraestructura	Ambientes	1	M2	108.32
Construcción de biblioteca: INCLUYE DEPOSITO	Infraestructura	Ambientes	1	M2	89.42
Construcción de sala de usos múltiples: INCLUYE DEPOSITO	Infraestructura	Salas	1	M2	396.7
Construcción de ambiente de gestión administrativa y pedagógica: DIRECCION (1) SUB DIRECCIÓN (2) SALA DE REUNIONES (1) MODULO DE DOCENTE (1) ARCHIVO (1) TOPICO (1) ACOMPAÑAMIENTO Y CONSEJERIA (1) COORDINACIÓN TOE (1) COORDINADORES PEDAGOGICOS (1) SECRETARIA Y SALA DE ESPERA (1) OFICINA DE AUXILIAR (4)	Infraestructura	Ambientes	15	M2	340.64
Construcción de ambiente de preparación y expendio de alimentos: (1) COMEDOR (1) COCINA TIPO D (INCLUYE DESPENSA Y DEPOSITO DE COMBUSTIBLE) (1) COCINETA (1) QUIOSCOO	Infraestructura	Ambientes	4	M2	179.07
Construcción de ambiente de servicios generales: CUARTO DE LIMPIEZA DEP. DE MATERIALES TALLER DE MAESTRANZA ALMACEN GENERAL RESIDUOS SÓLIDOS CUARTO ELECTRICO SUB ESTACION GRUPO ELECTROGENO CUARTO DE LIMPIEZA CUARTO DE SERVICIO DEP. DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DEP. DE PRODUCTOS ALMACEN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS CUARTO DE LIMPIEZA CASETA DE VIGILANCIA (3)	Infraestructura	Ambientes	17	M2	399.98
Construcción de almacén o deposito:	Infraestructura	Ambientes	4	M2	87.02
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores: BATERIA DE SSHH ALUMNOS (6) SSHH. DOCENTES (4) SSHH. DISCAPACITADOS (4)	Infraestructura	Ambientes	14	M2	371.32
Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores: BATERIA DE VESTIODRES CON DUCHAS	Infraestructura	Ambientes	1	M2	49.69
Construcción de espacio de circulación interior:	Infraestructura	Espacios físicos	1	M2	1,504.96
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical: ESCALERAS	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2	M2	219.12
Construcción de losa deportiva: LOSA DEPORTIVA CON COBERTURA	Infraestructura	Número de estructuras físicas	2	M2	1,479.96
Construcción de espacio deportivo sin cobertura: INCLUYE PISTA ATLETICA	Infraestructura	Espacios físicos	1	M2	1
Construcción de cerco perimétrico: CERCO PERIMÉTRICO CARAVISTA	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1	M2	810.81
Construcción de cerco perimétrico: CERCO PERIMÉTRICO TIPO UNI	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1	M2	89.71
Construcción de cerco y/o portada: PUERTA DE INGRESO (3) PUERTA DE INGRESO ESTACIONAMIENTO (1)	Infraestructura	Número de estructuras físicas	4	M	4
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos: INSTALACIONES SANITARIAS	Infraestructura	Espacios físicos	1	M	1

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades representativas	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta
Construcción de instalaciones exteriores de servicios básicos: INSTALACIONES ELECTRICAS Y DATA	Infraestructura	Espacios físicos	1	M	1
Construcción de obras exteriores: 1. PATIO, RAMPAS Y VEREDAS f'c=175 kg/cm² E=4" 2. GRADERÍA DE 03 NIVELES EN LOSA DEPORTIVA 3. ÁREAS VERDES 4. ESTRADO 5. CISTERNA Y TANQUE ELEVADO 6. PERFORACIÓN DE POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO 7. CONSTRUCCIÓN DE CASETA PARA POZO 8. DRENAJE PLUVIAL 9. PUENTE TECHADO 10. BIOHUERTO	Infraestructura	Número de estructuras físicas	10	M	10
Construcción de laboratorio cta.:	Infraestructura	Ambientes	2	M	219.24
Construcción de espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical: RAMPA DE ACCESO AL 2DO NIVEL	Infraestructura	Número de estructuras físicas	1	M2	114.81
Otras acciones de infraestructura: 1. DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS EXISTENTES 2. OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES 3. PLAN DE CONTINGENCIA 4. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Infraestructura	Número de estructuras físicas	4	M	4
MOBILIARIO					
Adquisición de mobiliario de aula de educación secundaria:	Mobiliario	Número de mobiliario	1,750.00		1,750.00
Adquisición de mobiliario de aula de innovación pedagógica:	Mobiliario	Número de mobiliario	148		148
Adquisición de mobiliario de taller:	Mobiliario	Número de mobiliario	588		588
Adquisición de mobiliario de laboratorio:	Mobiliario	Número de mobiliario	132		132
Adquisición de mobiliario de biblioteca:	Mobiliario	Número de mobiliario	61		61
Adquisición de mobiliario de sala de usos múltiples:	Mobiliario	Número de mobiliario	324		324
Adquisición de mobiliario de ambientes de gestión administrativa y pedagógica:	Mobiliario	Número de mobiliario	214		214
Adquisición de mobiliario de ambientes de bienestar y servicios generales:	Mobiliario	Número de mobiliario	128		128
Adquisición de mobiliario de ambientes complementarios: VESTIDORES	Mobiliario	Número de mobiliario	4		4
EQUIPO					
Adquisición de equipo de aula de educación secundaria:	Equipamiento	Número de equipamiento	125		125
Adquisición de equipamiento de aula de innovación pedagógica:	Equipamiento	Número de equipamiento	562		562
Adquisición de equipamiento de taller:	Equipamiento	Número de equipamiento	540		540
Adquisición de equipamiento de laboratorio:	Equipamiento	Kit de equipamiento	90		90
Adquisición de equipo para biblioteca:	Equipamiento	Número de equipamiento	9		9
Adquisición de equipo de sala de usos múltiples:	Equipamiento	Número de equipamiento	5		5
Adquisición de equipamiento de ambientes de gestión administrativa y pedagógica:	Equipamiento	Kit de equipamiento	35		35
Adquisición de equipamiento de ambientes de bienestar y servicios generales:	Equipamiento	Número de equipamiento	237		237
Adquisición de equipamiento de ambientes complementarios:	Equipamiento	Número de equipamiento	375		375

Fuente: Formato 7A.
Nota: Las metas o acciones del proyecto de inversión pueden variar según el expediente técnico, siempre y cuando dichos cambios no afecten la concepción técnica del mismo.

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ **54,477,443.44 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos setenta y siete Mil cuatrocientos cuarenta y tres con 44/100 soles**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
EJECUCIÓN DE LA OBRA (*)	**S/ 52,261,444.08**
INFRAESTRUCTURA	S/ 48,951,382.21
MOBILIARIO	S/ 1,398,218.51
EQUIPAMIENTO	S/ 1,911,843.36
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 667,236.90
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (**)	S/ 1,234,639.90
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 314,122.56
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	**S/ 54,477,443.44**

NOTA:

- *Los porcentajes de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.*
- *El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%) en la etapa de elaboración de expediente técnico, no obstante, para la ejecución física de la obra, se evaluará el porcentaje, con el respectivo cronograma de ejecución de obra, y el debido sustento de costos de acuerdo a la complejidad del proyecto y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el artículo 99 del reglamento.*
  **El monto de ejecución de obra es la suma de Infraestructura, equipamiento y mobiliario y costo de programas y capacitaciones.*
  ***El financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra incluye la supervisión de liquidación de obra.*

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica: Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. La excepción establecida en la segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento SI es de aplicación al presente proyecto.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de **SEISCIENTOS TREINTA (630)** días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ITEM	**OBLIGACIONES**	**DÍAS CALENDARIOS**
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	180
2	EJECUCIÓN DE OBRA (*)	360
3	RECEPCIÓN DEL PROYECTO (**)	30
4	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (**)	60
TOTAL		**630**

(*) Incluye contingencia, mobiliario y equipamiento.

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N°29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

NOTA:

- Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta LA INVERSIÓN.

- El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 99 del Reglamento.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa y servirán para la elaboración del Expediente Técnico.

La Empresa Privada seleccionada será la responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

La Entidad a través de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada, hará la entrega del terreno donde se proyectará la futura obra, a través de un acta de entrega de terreno, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del expediente técnico.

La Empresa Privada conforme a lo previsto en el Numeral 18 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley en concordancia con el Artículo 83 del citado Cuerpo Normativo es responsable de la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico, así como del cumplimiento de la Programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del convenio de inversión. Por otro lado, la Entidad Privada Supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de calidad de la inversión (tanto en el expediente técnico y ejecución de obra), conforme a lo señalado en el Numeral 19 del mismo dispositivo normativo.

La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP. Por otro lado, el ejecutor en el marco de sus obligaciones es responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo III del título preliminar del reglamento de la ley.

Para fines del servicio, la Empresa Privada deberá contar con los especialistas y el personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Los especialistas de la Empresa Privada deberán acreditar su título profesional, así como el certificado de habilidad para el ejercicio profesional, así como la experiencia necesaria en caso de obtener la Buena Pro.

El incumplimiento por parte de la Empresa Privada de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en las Bases del Proceso de Selección y/o Convenio de Inversión.

6.1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Para la preparación de su Propuesta, la Empresa Privada deberá revisar y evaluar todos los antecedentes que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD ponga a su disposición y demás documentos pertinentes que se encuentren en la Gerencia Regional de Educación o en otros Organismos Públicos y Privados. Asimismo, de ser necesario deberá consignar el resultado de la visita técnica a la zona del Proyecto (informe de compatibilidad).

Para su revisión, la Entidad Privada podrá solicitar una copia en formato digital del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del proyecto.

6.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Todas las características del diseño de infraestructura se sujetarán al Reglamento Nacional de edificaciones - RNE, Normas Técnicas para proyectos de Infraestructura educativa, Reglamento de metrados, Normas Eléctricas, Normas sanitarias, Normas de accesibilidad para personas con discapacidad física y mental, normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura, Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción (Ley N° 17784), las diferentes normas técnicas para infraestructura educativa, normas técnicas para señalización y evacuación, normas ambientales y arqueológicas, entre otros.

Para el diseño estructural se utilizarán programas de cómputo (software), que cuenten con aceptación internacional y/o nacional siempre que estén de acuerdo a la norma técnica peruana vigente.

El componente de equipamiento y mobiliario deberán observar las normas técnicas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación y otros entes competentes en cuanto a la calidad y en cantidad al estudio de pre inversión viable.

Los informes serán desarrollados en programas MS WORD para textos, Base de datos de los programas de ingeniería, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project o Primavera P6 para la programación, AutoCAD para planos y S10 o Delphin Express para costos y presupuesto. Los cuales deberán ser presentados a la entidad según el formato original del programa.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la EP sin el debido respaldo técnico y legal.

6.3. ALCANCES DEL ESTUDIO

6.3.1. Estudios Básicos

6.3.1.1. Estudio de Topografía y Geodésico

El levantamiento topográfico para el proyecto debe estar enlazado a la Red Geodésica Nacional (Sistema Oficial WGS-84), estableciendo, en el campo, como mínimo 02 (dos) Puntos geodésicos DEL ORDEN “C” certificados por IGN (Punto Base); se deberá establecer también 01 punto geodésico de apoyo (Punto de Orientación). Estos puntos de control terrestre deben usar la Norma Técnica: especificaciones técnicas para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

Asimismo, los trabajos de topografía serán verificados en campo por los profesionales de la EPS para lo cual la EP está obligado en proporcionar personal de apoyo (topógrafo y ayudantes de topografía) para dicha verificación, lo mínimo que contendrá es lo siguiente:

Estudio Topográfico

- Informe de Topografía.
- Plano de Ubicación y Localización.
- Plano Perimétrico.
- Plano Topográfico General del área destinada a la construcción de la infraestructura educativa.
- Plano del Levantamiento Arquitectónico de estado actual.
- Plano de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
- Plano de Perfiles y Secciones Transversales.
- Plano de Perfiles Perimetrales del Terreno.
- Plano Comparativo de Linderos.
- Plano de sección longitudinal de calles.
- Los trabajos de topografía serán verificados en campo por los profesionales de la EPS para su aprobación.

Estudio Geodésico

- Informe Geodésico.
- Presentación de la certificación por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de los dos puntos geodésicos certificados tramitados.

6.3.1.2. Estudio de Suelos

El Ejecutor dentro de los compromisos programados y luego de la presentación de su Plan de Trabajo deberá cumplir con la elaboración del anteproyecto arquitectónico componente necesario para que previa aprobación se preceda a identificar (ubicar) donde deberá realizarse las calicatas con la intención de verificar el tipo de suelo de dicha zona, luego de esta comprobación se hará de conocimiento al Ejecutor qué tipo de estudio de mecánica de suelos debe realizar.

La toma de muestras para el estudio de mecánica de suelos se efectuará después de haber sido aprobado el anteproyecto arquitectónico, las mismas que deberá realizarlas el mismo laboratorio encargado de éstos estudios y supervisadas por la Entidad Privada Supervisora (EPS) especialista en estructuras, para lo cual la Empresa Privada EP deberá comunicar a la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada la fecha de realización de dichas tomas de muestras para contar con la presencia de la Empresa Privada Supervisora (EPS), con quien se definirá la ubicación, tipo de estudio de suelos y el número de calicatas a ser tomadas. Comunicación que será notificada a la EPS y EP con un plazo previo no menor a Tres (03) días calendario y, no podrá reprogramarse más de una (01) vez. De no cumplirse con el planteamiento indicado se tomará como no valido el estudio de suelos.

Los trabajos a efectuarse tanto en campo, laboratorio y gabinete, están orientados a desarrollar las actividades de fundación que permitan evaluar y establecer las características físico - mecánicas del terreno natural, así como la capacidad de zanja, presión admisible del terreno y asentamiento máximos permisibles, estudios de suelos que presente la Empresa Privada serán los contemplados en la Norma E. 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Tabla N 05, N 03 (Ensayos de laboratorio).

El estudio de suelos contendrá los siguientes ensayos como mínimo:

- Contenido de Humedad – Norma NTP 339.127 (ASTMD2216).
- Análisis Granulométrico – Norma NTP 339.128 (ASTMD422).
- Límite líquido y plástico – Norma NTP 339.129 (ASTMD4318).
- Peso específico relativo de sólidos – Norma NTP 339.131 (ASTMD854).
- Ensayo de Compactación proctor modificado – Norma NTP 339.141 (ASTM D15557).
- Clasificación unificada de suelos - Norma NTP 339.134 (ASTM D2487).
- Contenido de sales solubles totales en suelos y aguas subterráneas– Norma NTP 339.152 (BS 1377)
- Ensayo de corte directo – Norma NTP 339.171 (ASTM D 30180).

- Análisis químico de agresividad del suelo: Contenido de SST, Cloruros, Contenido de sulfatos en suelos – NTP 339.178 (AASHO T 290).
- Análisis químico de agresividad del agua (cuando exista napa freática).
- De los ensayos in situ de la Tabla 3 del RNE 050 queda en coordinación con el ingeniero de la Entidad Privada Supervisora (EPS) de Estructuras con la Empresa Privada (EP).
- Otras que la EPS de la parte de estructuras y EP considere necesario para el desarrollo del estudio.

6.3.1.3. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua (de ser necesario)

- Se localizarán canteras que serán utilizadas para la elaboración de concretos, así como material de relleno en caso de que sea necesario y material de base para pisos y veredas.
- Se seleccionarán únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente son adecuadas y suficientes para la buena ejecución de la obra y además con los criterios ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.
- Las Canteras serán analizadas y clasificadas, evaluando su calidad, potencia, rendimiento, por su accesibilidad y estado de las vías de acceso y por su situación legal.
- La calidad de los agregados de la Cantera estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las correspondientes Especificaciones Técnicas de acuerdo con el uso que propone la EPS.
- Los ensayos de laboratorio para determinar las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de cantera; se efectuarán de acuerdo al Manual de Ensayos de Materiales correspondiente y serán de acuerdo al uso propuesto.
- La Memoria Descriptiva debe establecer información correspondiente a: ubicación del banco de materiales, accesibilidad al mismo, tipo de fuente de materiales, descripción de los agregados, usos, tratamiento, tipo y periodo de explotación y demás información que considere pertinente la EPS en coordinación con la EPS.
- De igual manera se deberá determinar la ubicación de las Fuentes de Agua, efectuar su análisis químico y determinar su calidad para ser usada en la obra.
- La EPS evaluará los requerimientos de los accesos a las canteras, considerando las necesidades de construirlos o mejorarlos, señalará también si los accesos se ubican dentro de propiedades de terceros y si los fuera, establecer si es de libre acceso al mismo.
- La EPS presentará un Plano de Canteras y Fuentes de Agua, en el cual detallará en forma concreta y resumida los resultados de las Investigaciones de Campo y Memoria Descriptiva, entre otros aspectos: Ubicación de las Canteras y Puntos de Agua, longitud y estado (transitabilidad) de los accesos, características de los agregados, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo y equipo de explotación.

6.3.1.4. Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o Plan de Monitoreo Arqueológico.

La EP se encargará de elaborar un expediente para obtener la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o, de ser necesario, un plan de monitoreo arqueológico. Es responsabilidad de la EP gestionar el trámite correspondiente hasta obtener el documento de aprobación. La elaboración de dicho expediente será realizada por un profesional competente y autorizado ante la entidad pertinente.

6.3.1.5. Estudio de Evaluación y Gestión de riesgos durante la ejecución de obra y los riesgos previsibles durante la planificación y ejecución de la obra.

El Informe de Evaluación de Riesgos (EVAR) se realizará conforme a la Resolución Jefatural N°058-2020-CENEPRED/J, que establece los "Lineamientos para la elaboración del Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura Educativa". Es importante destacar que el responsable del estudio debe estar debidamente acreditado por el CENEPRED. Asimismo, el Informe de Gestión de Riesgos se elaborará cumpliendo con los requisitos establecidos en las Disposiciones Específicas del numeral VII y los Anexos del numeral VIII de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, que contemplan la vulnerabilidad y los riesgos previsibles durante la planificación y ejecución de la obra.

6.3.1.6. Estudio de Impacto Ambiental

La EP realizará el estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la última normativa del SEIA y que será parte del Expediente Técnico la misma que tramitará su aprobación ante la autoridad competente según el caso (PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), CONSIDERADOS EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº27446, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº019-2009-MINAM), por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación.

Durante la Planificación para la ejecución: En esta etapa se considera el estudio previo y la obtención de permisos y licencias para construcción, las actividades incluyen el acondicionamiento del espacio donde se construirá la Nueva Infraestructura Educativa Secundaria, en el cual se tendrá que realizar la demolición de la infraestructura antigua, esto genera residuos sólidos de escombros y el levantamiento de partículas de polvo en el aire y, también incluye movimiento de maquinarias, equipos y herramientas, limpieza de materiales excedentes, instalación de almacenes, caseta y otros.

Durante la construcción: En la etapa de ejecución se generarán impactos negativos leves al medio ambiente. Contaminación del suelo debido a la generación de desechos sólidos. Contaminación de aire producido por el polvo que generan los vehículos, polvo generado por actividades de la construcción. Contaminación sonora debido al ruido del uso de la maquinaria y equipos.

Durante la Operación y Mantenimiento: Los ruidos y vibraciones causados por las máquinas y equipo en funcionamiento son mínimos.

Esto no alterará la adecuada prestación de los servicios de educación secundaria, Si bien el impacto de ruido y vibración es negativo, este no es significativo.

Mitigación de impactos negativos: Debido a que en el desarrollo del proyecto se generarán desechos para lo cual se considera la limpieza continua y recojo de basura diariamente. Mediante la implementación de un sistema de gestión y manejo de residuos sólidos adecuado, a fin de minimizar y controlar los riesgos sanitarios y ocupacionales en dichas instituciones, así como el impacto en la salud pública y en el ambiente.

6.3.1.7. Proyecto de Demolición

La Entidad Proyectista (EP) elaborará el Proyecto de Demolición, que incluirá la Memoria Descriptiva de Demolición, el Informe Técnico de Demolición y los Planos correspondientes. Estos documentos establecerán si la infraestructura existente será mantenida, desmontada o demolida, según el sustento técnico presentado. A partir de esta evaluación, se determinará si el proyecto será una obra completamente nueva o si integrará ambientes existentes, lo que definirá el dimensionamiento y la configuración del programa arquitectónico. Todo esto se desarrollará conforme al siguiente marco normativo:

Procedimiento de demolición + marco normativo

- RNE G050 Seguridad durante la Construcción del RNE (D.S N°010-2009-VIVIENDA).
- DS N°005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°30222-2024, Ley que modifica la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS N°003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.

Sustento técnico de demolición (si se va a demoler) o Verificación estructural (si se va a mantener)

- NTP339.059:2017 CONCRETO. Método para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seleccionadas de concreto. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 339.059.2011 (revisada el 2016).
- RNE E.020. Cargas.
- RNE E.030. Sismorresistente (R.M. N°355-2018-VIVIENDA).

6.3.2. Desarrollo de Especialidades

6.3.2.1. Arquitectura

Para el Anteproyecto se requiere desde su inicio la participación de los especialistas en Arquitectura, en Estructuras, Instalaciones Eléctricas, en Instalaciones Sanitarias, en Equipamiento. En la fase de anteproyecto se presentará Plano de ubicación, Plano de distribución por niveles, Plano de elevaciones, Plano de Cortes por elementos de circulación vertical, 2 vistas en 3d con la primera imagen arquitectónica.

El Proyecto Arquitectónico a nivel de detalle, teniendo como punto de partida el Programa de Áreas indicado en el PI. El desarrollo comprende

la presentación de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos y detalles del diseño, quedando a criterio de la Empresa Privada incluir elementos arquitectónicos necesarios de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, sin modificar la concepción original del Anteproyecto.

Se deberá tener en cuenta el Estudio Topográfico, previo al inicio de desarrollo de la especialidad, así como tener en consideración el resultado de la evaluación de riesgos de la zona a fin de incorporar las recomendaciones estructurales y no estructurales dentro del planteamiento.

Considerar como mínimo las siguientes reglamentos y normas técnicas vigentes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Título Arquitectura.
- Norma Técnica A. 040 Educación.
- Norma Técnica A. 120 Accesibilidad para personas con Discapacidad.
- Norma Técnica A. 130 Requisitos de seguridad.
- Resolución Ministerial N°153-2017-MINEDU, que aprobó el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2025".
- R.S.G. N°239-2018-MINEDU, que aprueba “Norma Técnica de criterios generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.
- Resolución Viceministerial N°054-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU – “Criterios generales de diseño para infraestructura educativa”.
- Resolución Viceministerial N°019-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la educación básica regular”.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Se deberá elaborar el plano de ubicación del proyecto, el que deberá estar referido a un punto conocido de la localidad, estará referenciado respecto a coordenadas UTM a una escala tal que permita su adecuada apreciación por parte del personal encargado de revisar el estudio definitivo.

- Plano de localización y ubicación.

El plano de ubicación deberá contener el plano de localización escala referencial de 1:5000 y el plano de ubicación con una escala referencial de 1:500 o la coordinada con los especialistas de la EPS.

ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

Se deberá elaborar el plano de distribución de ambientes que conforman el proyecto de acuerdo a la programación de áreas del PI, en el que deberá mostrarse toda el área perteneciente al proyecto, en el cual se podrá divisar toda el área de la nueva edificación que se construirá, dicha edificación deberá estar referida geográficamente a los puntos fijos o BM colocados en campo a escala 1:100 o 1:150 o 1:200 o 1:250.

- Memoria descriptiva de arquitectura, que incluya cálculo de aparatos sanitarios, cálculo de estacionamientos y otros que sustenten el diseño arquitectónico.
- Plano de Distribución general a una escala estándar la cual brinde la visualización del proyecto, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles, conteniendo ejes, cotas de niveles, orientación, 4 cortes y 4 elevaciones, especificaciones de detalles constructivos.

PLANTEAMIENTO SEGURIDAD

- Memoria descriptiva de Seguridad indicando cálculo de evacuación máxima de demanda y otras donde se apliquen las normas de seguridad de INDECI y las normas y reglamentaciones correspondientes incluidas en el RNE y otras similares.
- Plano de Seguridad y flujos de evacuación, cálculos de aforos.

PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA

Se realizará el diseño arquitectónico definitivo de la edificación a construir, con las características requeridas del perfil declarado viable.

El responsable de la especialidad deberá desarrollar la arquitectura de acuerdo al anteproyecto arquitectónico aprobado, guardando relación con ello, el cual dichos aspectos serán de exclusiva responsabilidad del especialista.

El estudio definitivo no es limitativo, por lo que es posible que se introduzca mejoras o ajustes propuestas por el especialista y la EPS, siempre que no signifiquen una incidencia cuantitativa y cualitativa injustificable, toda modificación respecto al anteproyecto arquitectónico desarrollado deberá ser técnicamente sustentada.

Será necesario que el especialista realice la verificación de la ocupación del terreno, el entorno, dimensiones, obras exteriores, materiales y otros.

El proyecto deberá estimar el uso de sistemas constructivos y materiales modernos que cumplan con las especificaciones técnicas de materiales y equipos a implementar que permitan una correcta y adecuada ejecución de obra, así como minimizar los plazos de la obra civil y equipamiento. En el cerramiento y la cobertura no se plantearán ni utilizarán materiales de poca duración, debiéndose tener en cuenta las condiciones de uso, ambientales, climatológicas y condiciones apropiadas de temperatura, así como la utilización de materiales de

primera calidad con innovación tecnológica que permitan dar fácil mantenimiento y respondan a las condiciones funcionales.

En lo posible se denotará una arquitectura que integre el entorno con el edificio, manejada con un equilibrio que armoniza la expresión local con lo moderno de la geometría y materiales que compondrán la fachada.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA ESPECIALIDAD:

- Especificaciones técnicas compatibles con la relación de metrados y presupuesto, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos y memorias.
- Resumen de metrados y planilla de metrados.
- Cerco Perimétrico que incluya elevaciones y detalles.
- Obras exteriores que incluya estacionamientos, patios, vías vehiculares, peatonales, rampas con sus respectivos niveles y detalles constructivos.
- Plano de desarrollo de cada módulo en escala 1:50, plantas, mínimo tres cortes y elevaciones conteniendo ejes y cotas de niveles.
- Plano de detalles de servicios higiénicos, cocina, escaleras y demás ambientes, carpintería metálica, carpintería de madera, pisos, coberturas, encuentros, elevaciones típicas, en escala 1:25 ,1:10 1:5 u otro según el caso.
- Cuadro de vanos y cuadro de acabados interiores y exteriores.
- Los planos deben contener detalles, cortes, secciones transversales, elevaciones, especificaciones técnicas según NTP y en 2D y 3D. Se debe presentar las vistas necesarias en 3D de la edificación de la institución educativa en coordinación con la EPS de la Especialidad de Arquitectura.
- Otros planos de ser necesarios para la correcta lectura y ejecución.
- Presentaciones virtual-digitales del interior y exterior del proyecto que comprende la elaboración (12 renders mínimo) y una Animación 3D, con la siguiente estructura:

  1. Tipo de Animación: Recorrido Virtual Peatonal, desde el exterior al interior del local.
  2. Resultado: Animación 3D.
  3. Tiempo de Duración mínimo: tres (3) minutos.
  4. Tamaño y Resolución: Óptima calidad, Tamaño 1024 x 768 Píxeles, Resolución 300PPP.
  5. Características: La animación contará en su desarrollo con los mejores efectos de realismo virtual, como efectos de radiosidad, transparencia, reflejancia, materiales propios, destellos de iluminación e iluminación global de acuerdo a ubicación geográfica, fecha y época del año.
  6. Formato de Video: será entregado en Formato Ultra HD.

  Nota: El especialista de arquitectura debe verificar la compatibilización de todas las especialidades con el planteamiento arquitectónico a fin de evitar posibles interferencias.

6.3.2.2. Estructuras

El Especialista deberá participar desde la proyección del anteproyecto arquitectónico, y deberá elaborar los estudios de ingeniería estructural a nivel definitivo respetando lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción, considerar como mínimo las siguientes:

NTE E.020 Norma Técnica de Edificaciones – Cargas.
NTE E.030 Norma Técnica de Edificaciones – Diseño Sismorresistente.
NTE E.050 Norma Técnica de Edificaciones – Suelos y cimentaciones
NTE E.060 Norma Técnica de Edificaciones – Concreto Armado
NTE E.070 Norma Técnica de Edificaciones – Albañilería
NTE E.090 Norma Técnica de Edificaciones – Estructuras metálicas
ACI 318-19 American Concrete Institute Building Code Requirements for Structural Concrete.

ELECCIÓN DE MATERIALES

Elegir los materiales a usar en el proyecto estructural y definir las propiedades de los mismos, tales como resistencia, masa, peso, módulo de elasticidad, módulo de Poisson, coeficiente de expansión térmica, etc., y todos los datos que sean necesarios para el análisis estructural.

ESTRUCTURACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO

Análisis previo en coordinación con el especialista de arquitectura y estudios básicos de la zona, con el fin de definir la estructura más adecuada.

METRADO DE CARGAS Y ANÁLISIS POR CARGAS VERTICALES

Se deberá preparar la estructura para las solicitaciones generadas por los pesos propios, cargas muertas, sobrecargas de servicio, entre otras.

ANÁLISIS SÍSMICO

Se deberá preparar el modelo estructural tridimensional utilizando software de computadora mediante un programa reconocido nacional y/o internacionalmente que contengan la norma técnica peruana actualizada dado el visto bueno por la Entidad Privada Supervisora. Se determinará las solicitaciones máximas por cargas de gravedad y sísmicas que se presentarán en la estructura de acuerdo a las normas vigentes. Como resultado de este análisis, se determinará la respuesta de la estructura a las solicitaciones, traducida en deformación y esfuerzos, con los cuales se procederá a realizar las verificaciones normativas que exige la NTE E.O30.

COMBINACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE MÁXIMOS EFECTOS Y DISEÑO FINAL

Los esfuerzos obtenidos se combinarán de acuerdo a lo indicado en el RNE para determinar los máximos efectos de diseño para los elementos resistentes, elementos no estructurales y de obras exteriores.

Es importante tener en cuenta en todos los casos los resultados y conclusiones de los estudios básicos, asimismo, deberá tenerse en cuenta lo relativo a la vulnerabilidad sísmica, tanto del componente estructural, como del componente no estructural.

COMPONENTE ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL

Se deberá asegurar la operatividad de las instalaciones en caso de sismos leves y moderados. Es decir, la estructura no solamente no debe sufrir daños en sí misma, sino que, al asegurar su funcionamiento, no se debe afectar los componentes no estructurales de la edificación y su equipamiento.

Se deberá evitar desplazamientos extremos, torsiones y esfuerzos excesivos originados por ocurrencia de un sismo severo. En ningún caso se considera la posibilidad de ocurrencia de colapso, parcial o total de las edificaciones, por lo que deberá estructurarse de manera que el sistema empleado sea estable ante la mayor demanda sísmica que pueda presentarse, reducir al mínimo los posibles daños que pueda tener lugar en un sismo severo de manera que las instalaciones puedan recuperar su operatividad en poco tiempo.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA ESPECIALIDAD:

- Memoria descriptiva de estructuras, deberá incluir, sin ser limitativo, los datos generales del proyecto, descripción general, cuadro de superficies útiles y construidas, normativas usadas, consideraciones generales de diseño, predimensionamiento de elementos, etc.
- Memoria de cálculo que indique la descripción detallada del proyecto estructural, sistema estructural sismorresistente, parámetros para definir la fuerza sísmica o espectro de diseño, desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso. Metrado de cargas. Análisis de cargas verticales. Análisis sísmico, combinación para determinación de máximos efectos y diseño definitivo. Diseño de la cimentación, indicando los parámetros de suelos. Diseño de los elementos estructurales (vigas, columnas, losas, muros de corte, etc.), indicando los esfuerzos calculados y los desplazamientos laterales. Diseño de los tijerales de madera o metálicos de ser el caso. Diseño de los elementos no estructurales y diseño de las obras exteriores de ser el caso.
- Especificaciones técnicas compatibles con la relación de metrados y presupuesto, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos y memorias.
- Resumen de metrados y planilla de metrados.
- Plano General de Estructuras de Cimentaciones a escala 1:75.
- Plano de Cimentación por Bloques a escala 1:50 donde se desarrollará el tipo de cimentación planteada con el cuadro y detalle de columnas, placas, muros, escaleras, y los detalles complementarios a escala 1:25.
- Planos de estructuras de cada bloque a escala 1:50 – Planos de encofrado o de techo, estructuras metálicas de ser el caso, elevaciones de pórticos, detalles de vigas, detalles de tabiquería, detalles generales y constructivos.
- Planos de detalles necesarios para el desarrollo del proyecto en coordinación con la EPS.
- Deberá contener la información mínima referida que las normas técnicas de estructura requieren.
- Otros planos de ser necesarios para la correcta lectura y ejecución.

Nota: El especialista de estructuras debe verificar la compatibilización con las demás especialidades a fin de evitar posibles interferencias de las instalaciones con elementos estructurales.

Todo lo referido a la especialidad de estructuras, las coordinaciones y modificaciones estarán a cargo de la EP.

6.3.2.3. Instalaciones Eléctricas

El especialista deberá elaborar la documentación técnica (estudios) de las instalaciones eléctricas a nivel definitivo, considerando todos los elementos, equipos y materiales necesarios para el normal funcionamiento del proyecto integral, así como el detalle y descripción del tipo de instalación a utilizar de los elementos, equipos y materiales a requerir. Respetar lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción, considerar como mínimo las siguientes:

- Código Nacional de Electricidad. (Utilización – Suministro). Reglamento Nacional de Edificaciones.
- EM.010 Instalaciones eléctricas interiores
- Normas del MEM/DGE (Ministerio de Energía y Minas/ Dirección General de Electricidad).
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (D.S. 013-2000-PCM).
- NTS N°110-MINSA / DGIEM – V.01
- Estándar IEEE STD 142-1991, sobre Tierra Única.
- Estándar ANSI/TIA-607-B, sobre Tierras y Aterramientos para Sistemas de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
- Nuevos contenidos mínimos específicos aprobados por R.D. N°005-2015-EF/63.01 (Nuevo CM012).
- D.S. N°034-2008-EM (19/06/2008). Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
- R.M. N°038-2009-MEM/DM (21/01/2009). Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos.
- R.M. N°469-2009-EM/DM (26/10/2009).
- Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía 2009- 2018. Reglamento Nacional de Edificaciones (Perú).
- NFPA 70E: Norma para la seguridad eléctrica en lugares de trabajo
- NFPA 72: Código Nacional de Alarmas de incendios y señalización
- NFPA 75: Norma para la protección de equipos de Tecnología de la Información
- NFPA 76: Norma para la protección contra incendios de Instalaciones de Telecomunicaciones.

SISTEMA DE ALIMENTADORES

Efectuar el diseño integral del sistema de alimentadores, realizar el dimensionamiento de los cables y/o ductos, cálculos de caída de tensión y detalles de instalación en planos.

SISTEMA DE ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR

Efectuar el diseño integral del sistema de alumbrado el cual contempla la utilización de artefactos de alumbrado tipo LED adosado, colgado y/o empotrado, para los cuales se realizará un cálculo de lúmenes por ambiente.

SISTEMA DE TOMACORRIENTES NORMAL Y DE FUERZA

Efectuar el diseño integral del sistema de tomacorrientes normal el cual contempla la utilización de tomacorrientes necesarios para efectuar los mantenimientos, limpieza y usos diversos para garantizar el confort a los usuarios.

El sistema de tomacorrientes normal deberá ser proyectado con la finalidad de evitar el uso inadecuado de los tomacorrientes estabilizados.

SISTEMA DE TOMACORRIENTES ESTABILIZADO

Efectuar el diseño integral del sistema de tomacorrientes estabilizado el cual contempla la utilización de tableros eléctricos, tomacorrientes, estabilizador y demás equipos que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo del proyecto.

La alimentación del sistema estabilizado deberá contar con el respaldo del suministro de energía del grupo electrógeno.

SISTEMA DE PUESTA A TIERRA

Efectuar el diseño integral del sistema de puesta a tierra para media tensión, baja tensión, sistema estabilizados y comunicaciones, para ascensores y otros que se requieran en el proyecto.

GRUPO ELECTRÓGENO

Determinación de la capacidad del Grupo Electrógeno de acuerdo a la carga eléctrica de emergencia, características técnicas de los equipos, suministro, instalación y montaje de grupo electrógeno.

SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS

Sustentar el dimensionamiento de baterías para el respaldo del panel de alarma y detección contra incendios, sustentar el dimensionamiento del cable para dispositivos de anunciación y notificación del sistema.

El especialista deberá entregar un cuadro indicando la dirección de cada sensor de humo y/o temperatura de acuerdo al ambiente instalado.

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Diseño del centro de monitoreo de las cámaras de videovigilancia, del sistema de audio y video a nivel de ducterias, salidas y obras civiles.

El especialista deberá realizar una tabla de numeración y ubicación de cámaras de video de vigilancia por zonas, indicando el tipo de cámara, altura de cada salida, resolución.

SISTEMA DE VOZ Y DATOS

La distribución del cableado estructurado deberá ser centralizada desde el gabinete de distribución en el Centro de Datos, hacia los gabinetes

de distribución secundarios y de estos hacia las salidas de cableado en la ubicación de cada punto.

El especialista deberá realizar el dimensionamiento de las cargas eléctricas de todos los sistemas de seguridad electrónica a instalar, el cálculo y dimensionamiento de las redes de conductos del sistema. Diseño del cuarto eléctrico y sistema de extinción para el centro de datos, diseño del sistema de puesta a Tierra de telecomunicaciones y sustentar el dimensionamiento del UPS.

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA ESPECIALIDAD:

- Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas, deberá incluir, sin ser limitativo, los datos generales del proyecto, descripción general, normativas usadas, consideraciones generales de diseño, etc.
- Memoria de cálculo que indique la concepción del proyecto, cuadros de carga, cálculo de la máxima demanda, dimensionamiento de cables eléctricos, dimensionamiento de alimentadores y subalimentadores, sistema puesto a tierra, sistema contra incendios y sistema de bombas.
- Especificaciones técnicas compatibles con la relación de metrados y presupuesto, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos y memorias.
- Resumen de metrados y planilla de metrados.
- Plano general de red eléctrica a escala 1:75, con el trazo de la red eléctrica del alimentador primario y secundario, tableros eléctricos, iluminación exterior y luz de emergencia, sistema de puesta a tierra. Diagrama unifilar general, cuadro de máxima demanda, grupo electrógeno y otros en coordinación con la EPS.
- Plano eléctricos de iluminación y tomacorrientes a escala 1:50.
- Planos de corriente estabilizada en escala 1:50.
- Plano de sistema de alarma contra incendio en escala 1:50. Dicho plano incluye sensores de humo, sensores de temperatura, central contra incendio, interruptores manuales y sirenas contra incendios.
- Planos de redes de voz y datos, sistema multimedia, sistema de video vigilancia a escala 1:50.
- Otros planos de ser necesarios para la correcta lectura y ejecución.
- Documentos de factibilidad eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio.

Nota: El especialista de instalaciones eléctricas debe verificar la compatibilización con las demás especialidades a fin de evitar posibles interferencias.

Todo lo referido a la especialidad de instalaciones eléctricas las coordinaciones y modificaciones estarán a cargo de la EP.

6.3.2.4. Sistema de Utilización en Media Tensión

La EP elaborará el expediente técnico de media tensión de acuerdo con la R.D. N°018-2002-EM/DGE - Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, el cual deberá contar con la aprobación del concesionario, por lo que es responsabilidad de la EP realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación.

La elaboración de este expediente estará a cargo de un especialista en sistema de utilización en media tensión.

Dicho expediente consta de las siguientes Partes:

- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de equipos, materiales y de montaje.
- Planos del recorrido de las líneas primarias (aéreas, subterráneas o ambas), con indicación de la ubicación de las subestaciones, cortes transversales de vías, curvas de nivel, plano de ubicación con coordenadas geográficas, leyendas y notas.
- Planos con detalles de montaje de estructuras, subestaciones, cimentaciones de estructuras, puesta a tierra, ductos, diagrama unifilar y otros que fueran necesarios.
- Cálculos Justificativos eléctricos y mecánicos.
- Cronograma de obra y plazo de ejecución de obra.
- Metrado y Presupuesto.
- Documentos de factibilidad eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio.
- Original de certificado de habilidad del especialista.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de Sistema de Utilización en Media Tensión, las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP.

6.3.2.5. Instalaciones Sanitarias

El especialista deberá elaborar los estudios de instalaciones sanitarias a nivel definitivo, considerando todos los elementos necesarios, así como el equipo de instalación a requerir y los aparatos o/y equipos que se van a instalar. Respetar lo indicado en las normas técnicas vigentes de construcción, considerar como mínimo las siguientes:

- Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y su modificatoria.
- Normas Técnicas de la N.F. P.A. para la instalación de los sistemas de protección de Agua Contra incendio y del reglamento de vivienda y construcción.
- Normas Técnicas sobre los tipos de Tuberías.
- IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
- IS-030 Redes de alcantarillado sanitario.
- Contenidos mínimos específicos aprobados por R.D. N°005-2015-EF/63.01 (Nuevo CME12).

Contenidos mínimos de la especialidad:

- Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias, deberá incluir, sin ser limitativo, los datos generales del proyecto, descripción general, normativas usadas, consideraciones generales de diseño, etc.
- Memoria de cálculo que indique la concepción del proyecto, cálculo de la demanda de agua y desagüe, dimensionamiento de tuberías y medidor.
- Especificaciones técnicas compatibles con la relación de metrados y presupuesto, siendo el fiel reflejo de los materiales indicados en los planos y memorias.

- Resumen de metrados y planilla de metrados.
- Sistema de agua fría: Plano general a escala 1:75, plano por bloque a escala 1:50.
- Sistema de alcantarillado: Plano general a escala 1:75, plano por bloque a escala 1:50.
- Sistema contra incendio: Plano general a escala 1:75, plano por bloque a escala 1:50.
- Sistema de drenaje pluvial: Plano general a escala 1:75, plano por bloque a escala 1:50.
- Detalles de cisterna, aparatos sanitarios, cajas de registro, drenajes en piso y techo y conexión de agua potable.
- Diseño de infraestructura para la extracción, almacenamiento y distribución del agua subterránea (si es viable).
- Disposición de residuos sólidos.
- Documentos de factibilidad sanitaria.
- Otros planos de ser necesarios para la correcta lectura y ejecución.

Nota: El especialista de instalaciones sanitarias debe verificar la compatibilización con las demás especialidades a fin de evitar posibles interferencias.
Todo lo referido a la especialidad de instalaciones sanitarias las coordinaciones y modificaciones estarán a cargo de la EP.

6.3.2.6. Equipamiento y Mobiliario

La EP deberá participar desde la proyección del anteproyecto arquitectónico, en lo que respecta a la ubicación del mobiliario y equipamiento.

La EP alcanzará los planos de distribución del equipamiento y mobiliario, en escala 1:100 planta general en escala 1:50, además de las especificaciones técnicas correspondientes y metrados.

Nota: Todo lo referido a la especialidad de Equipamiento y Mobiliario las coordinaciones y modificación estarán a cargo de la EP y también en coordinación con el especialista del área usuaria.

6.3.2.7. Plan de Operación y Mantenimiento:

El expediente de operación y mantenimiento comprende el programa de capacitación al personal docente y administrativo, para la planificación y programación en el uso de los equipos e infraestructura, según lo desarrollado en perfil aprobado y viable.

La EP alcanzará los detalles de estas capacitaciones, planificación y programación según lo detallado en el perfil en coordinación con la EPS y también en coordinación con el especialista del área usuaria.

6.4. Metrados, Costos y Presupuestos y Especificaciones Técnicas

Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponden estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Los metrados se efectuarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de diseños y detalles constructivos específicos, deberán estar conforme a lo especificado en el Norma

Técnica de “Metrados para Obras de edificación y Habilitaciones Urbanas”, aprobado mediante RD Nº073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC. La definición de partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos.

Los análisis de precios unitarios se efectuarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de mano de obra, equipo, materiales y rendimiento de equipo y mano de obra correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales fijos, variables, utilidad). El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda.

Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, en términos de especificaciones particulares, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, se sujetarán al Reglamento Nacional de edificaciones y a las normas técnicas de educación e Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.

Cotización de insumos en General

Los costos de los insumos incidentes conformantes del valor referencial estarán debidamente sustentados mediante tres (03) cotizaciones mínimas.

La presentación de esta documentación es obligatoria debiendo referirse y cuantificar el costo del insumo puesto en obra o indicando flete de ser el caso.

6.5. Cronograma de Ejecución de Obra, Utilización de Equipos y Materiales, De Desembolsos

La EP deberá formular el cronograma de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, El cronograma se elaborará empleando el método PERT-CPM y el software MS Project o Primavera P6, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto; se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. Asimismo, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma PERT-CPM.

Se elaborará un cronograma o calendario de desembolsos y las fechas probables para que la ENTIDAD efectúe los pagos.

6.6. Plazo y Programación de Ejecución de Los Estudios

El estudio se ejecutará en el plazo indicado en el ítem de CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (incluye plazos de levantamientos de observaciones por parte de la empresa privada, plazos de revisión y aprobación de los entregables por parte de la EPS y la aprobación con Resolución del estudio). La entidad a través de la Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada hará la entrega del terreno mediante un acta de entrega del terreno, en donde se dará por iniciado el plazo contractual.

**La Oficina de la EP seleccionada deberá contar con anexo dentro de la provincia de Trujillo y el horario de atención será de lunes a viernes con el horario de 7:30 am a 4:15 pm, para la recepción de cualquier notificación por parte de la entidad.*

6.7. Entregables a Presentar

6.7.1. Plan de trabajo

La Empresa Privada deberá presentar un plan de trabajo a los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno, el cual deberá sustentarlo ante la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión

Privada. De no presentarlo se tomará en cuenta la penalidad respectiva, de acuerdo al cuadro de penalidades indicado en los TDR.

El plan de trabajo será presentado conjuntamente con la presentación de los documentos de acreditación del plantel profesional, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, según formato.

El Plan de Trabajo debe incluir todas las actividades necesarias para la correcta elaboración del expediente técnico. Para ello, la Empresa Proveedora (EP) deberá adjuntar un cronograma que detalle la participación de los especialistas a lo largo de todo el plazo contractual, en función de los porcentajes de incidencia establecidos en la estructura de costos. Asimismo, el plan de trabajo abarca la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder

6.7.2. Presentación de Entregables

Durante la ejecución del estudio, se presentarán dos tipos de Entregables:

- **Entregable Parcial:** Se presentará un (01) original firmado por el jefe de proyecto y por los especialistas que intervienen en el desarrollo del mismo y una copia se adjuntara cuando el entregable tenga conformidad.
- **Entregable Final:** Se presentará inicialmente un entregable borrador para revisión y orden, posterior a la aprobación se presentará un (01) original y (02) dos copias firmadas por el jefe de proyecto y por los especialistas que intervienen en el desarrollo del mismo.

6.7.3. Entregables Parciales

Corresponderá al avance de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio. Estos entregables se ponderarán para el trámite de los pagos a cuenta correspondientes.

En caso de que la EP no presente los Entregables Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar la penalidad correspondiente.

6.7.3.1. ENTREGABLE PARCIAL Nº01

Se presentará a los **QUINCE (15)** días calendario contados a partir del día siguiente de haberse cumplido todas las condiciones establecidas en el Art. 84º del Reglamento de la Ley Nº29230, el cual consiste en Un (01) documento impreso (original) y un (01) pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

- Informe de libre disponibilidad de terreno.
- Reconocimiento de terreno y análisis de sus condiciones.
- Levantamiento topográfico de terreno.
- Programación Arquitectónica normativa.

- Trámites de CIRA.
- Estudio de Suelos - Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
- Proyecto de demolición.
- Anteproyecto Arquitectónico.
- Anteproyecto Arquitectónico de Plan de Contingencia.

El Entregable Parcial Nº01 y demás documentación adjunta, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **CINCO (05) días calendario** y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **CUATRO (04) días calendario** para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **DOS (02) días calendario** para emitir el informe de aprobación.

Una vez notificado la conformidad por parte de la Entidad, la EP deberá presentar una copia del primer entregable en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

Nota:

- Los plazos serán cuantificados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Entidad Publica

En caso de que la EP no presente el primer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

6.7.3.2. ENTREGABLE PARCIAL Nº02

Se presentará a los **VEINTICINCO (25)** días calendario, contados a partir del día siguiente haberse notificado la conformidad del primer entregable por parte de la entidad, se presentará un (01) documento impreso (original) y pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

- Desarrollo del Proyecto Arquitectónico.
- Desarrollo del Plan de Contingencia.
- Avance del Proyecto Estructural Subestructura (como mínimo se tendrá el dimensionamiento de los elementos principales y planos generales).
- Avance del Proyecto Estructural Superestructuras (como mínimo se tendrá el dimensionamiento de los elementos principales, planos generales y memoria del análisis sísmico).
- Avance del Proyecto de Instalaciones Eléctricas.
- Avance del Proyecto de Instalaciones Sanitarias.
- Avance del Proyecto de Mobiliario y Equipamiento.
- Informe Evaluación de Riesgo y Gestión de Riesgo.
- Avance de las especialidades (Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, etc.) para el Plan de Contingencia.

El Entregable Parcial Nº02, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **SEIS (06) días calendario** y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **CINCO (05) días calendario** para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **CUATRO (04) días calendario** para emitir el informe de aprobación.

Una vez notificado la conformidad por parte de la Entidad, la EP deberá presentar una copia del segundo entregable en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

En caso de que la EP no presente el segundo entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Nota:

- Los plazos serán cuantificados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Entidad Publica

6.7.3.3. ENTREGABLE PARCIAL Nº03

Según Pliego de Absolución de Consultar, respecto a la Consulta Nº 23 realizada por el participante SACEEM, el Comité **ACLARA** lo siguiente:

Se presentará a los **VEINTICINCO (25)** días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificado la conformidad del ~~primer~~ **SEGUNDO** entregable por parte de la entidad, se presentará un (01) documentos impreso (original) y pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

- Propuesta definitiva del planteamiento Arquitectónico.
- Propuesta definitiva del planteamiento Plan de Contingencia.
- Propuesta definitiva del planteamiento Estructural.
- Propuesta definitiva del planteamiento de evacuación y señalética.
- Propuesta definitiva del planteamiento Eléctrico.
- Propuesta definitiva del planteamiento Sanitario.
- Avance de planteamiento de Sistema de Utilización de Media Tensión.
- Avance del Expediente del Plan de Mantenimiento.
- Avance de Memoria Descriptivas y Memorias de Cálculo.
- Avance de Metrados de todas las especialidades.
- Avance de Costos y Presupuestos.
- Avance de Memorias Descriptivas, Memorias de Cálculo y Metrados de las especialidades del Plan de Contingencia.
- Avance del Presupuesto para el Plan de Contingencia
- Cargo del Expediente ingresado para licencias.

El Entregable Parcial Nº03, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **SEIS (06) días calendario** y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **CINCO (05) días calendario** para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **CUATRO (04) días calendario** para emitir el informe de aprobación.

Una vez notificado la conformidad por parte de la Entidad, la EP deberá presentar una copia del tercer entregable en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

En caso de que la EP no presente el tercer entregable dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Nota:

- Los plazos serán cuantificados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Entidad Publica

6.7.3.4. ENTREGABLE FINAL

Corresponderá a la presentación final del estudio y tiene carácter obligatorio.

En caso de que la EP no presente el Entregable Final dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR (ítems 13. Otras Penalidades).

El Entregable Final se presentará a los **TREINTA Y CINCO (35)** días calendario a partir de la notificación de aprobación del Entregable Parcial N° 03 por parte de la Entidad, el cual consiste en un (01) documento impreso (original) y un (01) pendrive con los archivos nativos (escaneado con firmas y editable), de la siguiente documentación:

EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO

- La EP prepara el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.
- El expediente técnico formara parte del Informe Final, y debe estar conformado mínimo por la siguiente documentación:
  - Memoria Descriptiva. Para cada especialidad.
  - Memoria de Cálculo. Para cada especialidad.
  - Especificaciones técnicas. Para cada especialidad.
  - Memoria de Costos.
  - Presupuesto resumen general.
  - Presupuesto separado por módulos edificatorios de acuerdo a la hoja de resumen de metrados. Para cada especialidad.
  - Análisis de precios unitarios. Para cada especialidad.
  - Relación de insumos. Para cada especialidad.
  - Fórmula Polinómica. Para cada especialidad.
  - Desagregado de gastos generales.
  - Cronograma de ejecución de obra por PERT-CPM.
  - Cronograma de barras.
  - Cronograma de utilización de equipo y materiales por PERT-CPM.
  - Cronograma valorizado de avance de obras.
  - Cronograma de desembolsos.
  - Relación de metrados por partidas. Para cada especialidad, se deberá metrar por componentes (módulos, obras exteriores, cerco perimétrico, etc).
  - Planos. Por cada Especialidad.
  - Plan de Mantenimiento.

- Cálculo de Movilización y Desmovilización de Equipos.
- Cálculo del Flete.
- Cotizaciones.

Nota: Lo descrito corresponde tanto al proyecto como a su contingencia, desglosado por cada especialidad.

Según Pliego de Absolución de Consultar, respecto a la Consulta Nº 25 y 26 realizada por el participante SACEEM, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE,** incorporando la siguiente nota:

- La Empresa Privada de manera facultativa podrá hacer uso del modelo BIM para la elaboración del proyecto, puede incorporar de manera facultativa, así como el entorno común de datos (ACC) para la revisión de aprobación de los entregables.

ANEXOS-ESTUDIOS BASICOS

- Informe Topográfico.
- Estudio Mecánica de Suelos.
- Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.
- Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (de corresponder).
- Estudio de evaluación de riesgos y Gestión de Riesgo.
- Proyecto de Demolición.
- Informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y el perfil de inversión, en la que detalle los Componentes y su logro. Todo este procedimiento será coordinado con la EPS.
- Otros anexos: licencias, permisos y certificados, etc.

Así mismo, la EP deberá adjuntar un informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y los documentos de sustento del proyecto e información registrada en el Banco de Inversiones, en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. Todo este procedimiento será coordinado con la EPS.

El Entregable Final, será revisado y evaluado por la Entidad Privada Supervisora en un plazo de **DIEZ (10) días calendario** y emitirá su informe de observaciones o aprobación.

De existir observaciones la EP tiene un plazo máximo de **OCHO (08) días calendario** para levantamiento de observaciones y la EPS tiene un plazo máximo de **SEIS (06) días calendario** para emitir el informe de aprobación.

En caso de que la EP no presente el informe final dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad según lo indicado en el presente TDR.

Luego de levantadas todas las observaciones por parte de la EP y de no existir ninguna controversia relacionada a los entregables, la EP procederá con la presentación del producto final.

Nota:

- Los plazos serán cuantificados a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Entidad Publica.

PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Estudios básicos:

- Plano topográfico en escala 1:100, 1:200, 1/500 según corresponda.

Arquitectura:

- Plano de localización y ubicación en escala 1:100, 1:500, 1:1000, según corresponda, incluyendo cuadro de áreas.
- Plano de distribución general (plantas, techos, cortes y elevaciones) a escala 1:50, indicando inicio de trazado, BM, cotas, niveles (0+00 referenciado en msnm), planos de referencia, expresando zonas existentes, zonas a demoler, deberá contener ejes, cotas de niveles, orientación, cortes, elevaciones, curvas de nivel existentes, especificación de detalles constructivos, distribución de mobiliario, indicar en un recuadro la meta del proyecto.
- Planos a nivel de obra: corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (escala 1:50, 1/20, etc.), que deberán contener nombre de los ambientes, ejes, cotas, niveles, muros, techos, vanos, acabados, leyenda en las plantas, cortes y elevaciones.
- Detalle de puertas, ventanas, cerco, tratamiento de áreas verdes, losas, encuentros de pisos, etc. Todos los que se consideren necesarios para la ejecución de la obra.

Estructuras:

Específicos:

- Planos específicos de cimentación, columnas y/o placas, vigas, escaleras, losas aligeradas y/o macizas y/o livianas, muros de albañilería (sean confinados o de tabiquería) detalles a escala de 1/50, 1/25, de acuerdo las normas vigentes, cuadro de detalles a escala adecuada.

Instalación Eléctrica:

- Plano General: alimentadores hacia los diferentes tableros de distribución eléctrica, diagramas unifilares simbología normalizada, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50.
- Plano de instalaciones eléctricas interiores: Para identificar el trazo de las instalaciones interiores, diagramas unifilares simbología normalizada, cuadro de cargas y demás elementos de los diseños del proyecto. El plano debe ser desarrollado en escala 1:50, 1:200 o 1:500.
- Planos de detalle de algunos elementos o parte de los diseños constructivos del proyecto, tales como esquemas generales, planos isométricos, etc., sean necesarios. Los detalles deben ser desarrollados en escala 1:20 o 1:25.

Instalación Sanitaria:

- Los Planos Generales como red de agua fría exterior y red de desagüe exteriores, para identificar el trazo debe ser presentado en escala 1:50 o 100 o 1:200. En estos planos debe de incluir las notas, leyendas y especificaciones técnicas.
- Los planos de instalaciones interiores (desarrollo de agua fría y desagüe), deben estar en escala 1:50.

- Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos y su contenido será en concordancia con lo indicado en los presentes términos de referencia para cada especialidad.

Información en Digital:

- La EP deberá entregar en digital todos los entregables, en archivo editable (Word, Excel MSProjet, AutoCAD, Software de diseño nativo). Todos los archivos correspondientes al Estudio se presentarán en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Entregable Final. Además, anexar una copia en digital adicional con toda la información en PDF escaneado. Y adicionalmente una copia en digital toda la información en PDF escaneado con todas las firmas y vistos de la EPS, especialistas, revisores, evaluadores, jefe de revisores y subgerente.

Equipamiento:

- Los Planos Generales y específico de los equipos, listado de claves y denominación. Las características técnicas de preinstalación descritas en los planos deben de ser coherente con las características técnicas descritas en el apartado de especificaciones técnicas.

Metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas:

- Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos, será bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Los metrados se efectuarán considerando las partidas de la obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en la planta, perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseño y detalles constructivos específicos.
- Los análisis de precios unitarios se realizarán para cada partida del proyecto, considerando la composición de la mano de obra, equipo, materiales y rendimiento correspondientes. Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos como para los indirectos (gastos generales fijos y variables). El presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos e indirectos.
- Las especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tendrán como base las recomendaciones y soluciones formuladas por cada especialista, así como las Especificaciones Generales y de Mitigación del Medio Ambiente.
- El equipamiento propuesto deberá contar con sus especificaciones técnicas.

Aprobación de la Entidad

El Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, será responsable de emitir la opinión favorable para la aprobación del expediente. Posteriormente, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada formalizará dicha aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente la UEI registrada y aprobará el expediente en el banco de inversiones.

CUADRO RESUMEN DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

ENTREGABLE	INICIO DE PLAZO (DÍAS)	REVISIÓN Y EVALUACIÓN (DÍAS)	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (DÍAS)	REVISIÓN Y APROBACIÓN (DÍAS)	SUB TOTAL
ENTREGABLE N°01	15	5	4	2	**26**
ENTREGABLE N°02	25	6	5	4	**40**
ENTREGABLE N°03	25	6	5	4	**40**
ENTREGABLE FINAL	35	10	8	6	**59**
APROBACIÓN DE LA ENTIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					**15**
PLAZO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					**180**

Fuente: elaboración propia

Nota: Los días son calendarios.

6.8. REVISION DE INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD revisará los Informes, de acuerdo con la carga laboral en la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada. Quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación del estudio por parte de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión Privada no será contabilizado para el plazo contractual y por lo tanto no será materia de requerimiento de ampliación de plazo por la EPS por esta causa.

Es obligación de la EP efectuar el levantamiento de observaciones que la EPS y/o el Gobierno Regional La Libertad haga a los informes, y no reincidir en observaciones en más de dos oportunidades, ya que este puede ser materia de penalidad y/o resolución de convenio de corresponder.

7. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

7.1. Obligaciones De la Empresa Privada Financista

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- La EP deberá entregar en un (01) original, dos (02) copias y en digital (en versión editable y PDF debidamente firmados) los trámites que realiza a la entidad tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, mayores gastos de obra, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros documentos complementarios con la aprobación del supervisor (EPS).
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y

apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP. Por otro lado, el ejecutor en el marco de sus obligaciones es responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo III del título preliminar del Reglamento de la Ley. Así mismo, la Entidad Privada Supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de calidad de la Inversión (tanto en el Expediente Técnico y Ejecución de Obra), conforme a lo señalado en el Numeral 19 del mismo dispositivo normativo.

- La EP es responsable de la calidad y de la ejecución de la Inversión. Por otro lado, el ejecutor en el marco de sus obligaciones es responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el numeral 17 del artículo iii del título preliminar del reglamento de la ley. Asimismo, la entidad privada supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de calidad de la inversión (ejecución de obra), conforme a lo señalado en el numeral 19 del mismo dispositivo normativo.
- La Empresa Privada tiene responsabilidad solidaria con la Entidad Privada Supervisora respecto a la calidad de la inversión(tanto en el expediente técnico y ejecución de obra), conforme a lo señalado en el numeral 19 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley.
- La Empresa Privada comparte responsabilidad solidaria con el Ejecutor en la ejecución de las inversiones, este ajuste garantizará el cumplimiento de la normativa y fortalecerá el compromiso y la supervisión conjunta entre las partes involucradas, en atención a lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley.
- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230, modificado mediante D.S N°011-2024-EF.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
- Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y

mantener informado a la EPS y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la EPS y la entidad de manera anticipada.

- Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra y de los especialistas de acuerdo a su porcentaje de incidencia.
- Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

7.2. Para la Ejecución de la Obra

7.2.1. Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo, será presentado a los **tres** (03) días calendario contados a partir del día siguiente de notificado la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico
El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EP deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos de corresponder
- Póliza SCRT del personal.

La presentación incompleta o deficiente del Plan de trabajo dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a la tabla correspondiente.

Cabe precisar que, el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, será presentado a los cinco (05) días calendario, contados a partir del inicio de la ejecución física de obra. El mismo que será evaluado y aprobado por la EPS.

7.3. Obligaciones Durante la Ejecución de Obra

7.3.1. Aspectos Generales

La EP ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EP está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EP debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EP tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EP exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

7.3.2. Valorizaciones

7.3.2.1. Oportunidad de presentación

Las valorizaciones serán presentadas mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico.

El plazo máximo de **opinión favorable** de la **entidad privada supervisora** de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública **es de diez (10) días**, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y **es aprobada**

por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el ejecutor y el supervisor (EPS), y deben ser presentados por el ejecutor a la supervisión (EPS) al día siguiente de vencido el plazo para su elaboración.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR.

7.3.3. Cuaderno de obra

Para la ejecución de la obra y equipamiento se utilizará el Cuaderno de Obra, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la ENTIDAD. El supervisor de obra y/o residente de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

7.3.4. Alcances e Instalaciones Temporales

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

7.3.5. Recepción de Obra y Equipamiento:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 101 del Reglamento de la Ley N°29230.

7.3.6. Responsabilidad Ante Terceros

La EP será el directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

En este contexto, deficiencia se define como cualquier desviación, error, omisión o incumplimiento de los estándares técnicos, normativos, contractuales o de calidad establecidos para la correcta ejecución del proyecto. Esto abarca fallas en los materiales, procesos constructivos, acabados, documentación técnica o en el cumplimiento de los plazos y procedimientos estipulados, que puedan comprometer la funcionalidad, seguridad, durabilidad o conformidad de la obra.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la Experiencia en Ejecución de Proyectos

a) Ejecutor del Proyecto:

REQUISITOS	
Experiencia	- La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la observación Nº 1 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la observación, quedando redactado de la siguiente manera: - Para lo cual el Postor deberá acreditar **TRES (03)** ~~dos (2) veces el monto del valor referencial y una (01) vez el monto de valor referencial en proyectos similares~~ **PROYECTOS EN PROYECTOS GENERALES Y ACREDITAR UN MINIMO DE DOS (02) PROYECTOS PARA PROYECTOS SIMILARES**.
Proyectos similares	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la observación Nº 2 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la observación, quedando redactado de la siguiente manera: Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de **CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O PRIMARIA Y SECUNDARIA Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS TECNOLÓGICOS O PEDAGÓGICOS Y/O UNIVERSIDADES.**
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

- La EP deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EP deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- El personal asignado a la EP del Proyecto deberá estar disponible en el tiempo que demore la consultoría de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.
- Para la prestación del servicio, la EP utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para estos casos, deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días calendario de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor

calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230 y sus modificatorias

- Los recursos humanos de la EP deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.
- En el caso que la EP efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato y establecer las sanciones.

b) sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico:
Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos necesarios para la ejecución del proyecto:

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	**JEFE DE PROYECTO (100%)**	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros y/o arquitectos. Experiencia específica: mínima de tres (03) participaciones como jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector y/o evaluador y/o proyectista en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación y/o aprobación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos similares; también se considerara experiencia especifica a gerente y/o director y/o jefe de estudios y/o jefe de infraestructura y/o jefe de unidad ejecutora de inversión pública o privada, los cuales acreditaran su participación con resolución y/o documento que acredite la aprobación o elaboración de un expediente técnico de proyectos similares. De los cuales deben acumular mínimo Tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Arquitecto	01	**ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA (75%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 2 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de arquitectos. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como arquitecto y/o especialista en

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			arquitectura y/o proyectista en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos ~~similares~~ **EN GENERAL**. De los cuales deben acumular como mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** **(50%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 3 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como ingeniero civil y/o ingeniero estructurista y/o ingeniero estructural y/o especialista en estructuras en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de **PROYECTOS ~~DE EDIFICACIONES~~ EN GENERAL O SIMILARES**. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Sanitario	01	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 4 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como ingeniero sanitario y/o especialista en instalaciones sanitaras y/o especialista en cálculo de instalaciones sanitarias y/o supervisión y/o evaluación en la elaboración de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de **PROYECTOS ~~EDIFICACIONES~~ EN GENERAL.** De los cuales deben acumular como mínimo **DOS (02)** ~~tres (03)~~ años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista	01	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 5 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			Colegio de ingenieros. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en Instalaciones Eléctricas y/o especialistas en instalaciones mecánico eléctricas y/o especialista eléctrico y/o especialista en diseño de instalaciones eléctricas y/o especialista en diseño de instalaciones mecánico eléctrico y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero electromecánico y/o proyectista en instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de **PROYECTOS ~~DE EDIFICACIONES~~ EN GENERAL O SIMILARES.** De los cuales deben acumular como mínimo **DOS (02)** ~~tres (03)~~ años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO** **(50%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 6 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional: no menor de ~~cuatros (04)~~ **TRES (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialistas en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y prepuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de **PROYECTOS ~~DE EDIFICACIONES~~ EN GENERAL O SIMILARES**. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 7 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiados y habilitado Experiencia general profesional: no menor de ~~cuatros (04)~~ **TRES (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en de equipamiento y/o especialista en mobiliario y/o proyectista en equipamiento y mobiliario en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de **PROYECTOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL O SIMILARES**. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			la colegiatura.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN EVACUACIÓN Y SEÑALÉTICA** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 8 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiados y habilitado Experiencia general profesional: no menor de ~~cinco (05)~~ **CUATRO (04)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y/o especialista en evacuación y señalética de proyectos ~~similares~~ **EN GENERAL**. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 8 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiados y habilitado Experiencia general profesional: no menor de ~~cuatro (04)~~ **TRES (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control en la ejecución y/o supervisión de obra de **PROYECTOS** ~~DE EDIFICACIONES~~ **EN GENERAL O SIMILARES.** De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

Acreditación para el Jefe de proyecto y el Personal Propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

Página **40** de **54**

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar el resumen de hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación o certificado de habilidad y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

c) Personal Propuesto para la Ejecución Física del Proyecto:

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución física del proyecto.

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	01	**RESIDENTE DE OBRA*** **(100%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 10 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado Experiencia general profesional: no menor de ~~siete (07)~~ **CINCO (05)** años, sustentado únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: Mínima de cuatro (04) participaciones; como Residente, Ejecutor, gerente y/o director y/o jefe de Infraestructura y/o Jefe de unidad ejecutora de inversión pública; y/o jefe de proyecto y/o supervisor y/o inspector de ejecución de obra de **PROYECTOS ~~SIMILARES~~ EN GENERAL.** De los cuales debe acumular mínimo tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** **(50%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 11 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de ~~cinco (05)~~ **CUATRO (04)** años, sustentado únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como ingeniero civil y/o ingeniero estructurista y/o

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			ingeniero estructural y/o especialista en estructuras en la supervisión y/o ejecución de obras de **PROYECTOS ~~DE EDIFICACIONES~~ EN GENERAL O SIMILARES**. De los cuales debe acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Arquitecto	01	**ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA** **(50%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 12 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de ~~cinco (05)~~ **CUATRO (04)** años, sustentado únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional de arquitectos. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como arquitecto y/o especialista en arquitectura y/o proyectista de arquitectura en la supervisión y/o ejecución de obras de **PROYECTOS ~~SIMILARES~~ EN GENERAL**. De los cuales deben acumular como mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Sanitario	01	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 13 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia específica: mínima de dos (02) participaciones como ingeniero sanitario y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en cálculo de instalaciones sanitarias en supervisión y/o ejecución de obra de proyectos ~~de edificaciones~~ en general o similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista	01	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** **(25%)**	Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cuatro (04) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia específica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en Instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones mecánico

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			eléctricas y/o especialista eléctrico y/o especialista en diseño de instalaciones eléctricas y/o especialista en diseño de instalaciones mecánico eléctricas y/o ingeniero eléctrico y/o ingeniero electromecánico y/o proyectista en instalaciones eléctricas en la supervisión y/o ejecución de obra de proyectos de edificaciones en general o similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES** **(100%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 15 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de cinco (05) **TRES (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de ingenieros. Experiencia específica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en metrados, costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en supervisión y/o ejecución de obra de proyectos ~~de edificaciones~~ en general o similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Ambiental o Arquitecto	01	**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)** **(100%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 16 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE PARCIALMENTE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de ~~cinco (05)~~ **CUATRO (04)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia especifica: mínima de dos (02) participaciones como especialista y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor o la combinación de esto en: SSOMA y/o Seguridad, salud y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene ocupacional y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en la **EJECUCIÓN DE ~~OBRAS DE EDIFICACIONES~~ PROYECTOS EN GENERAL O SIMILAR.** De los cuales deben

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	**ESPECIALISTA DE CONTROL DE CALIDAD** **(25%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 17 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado. Experiencia general profesional: no menor de ~~cuatro (04)~~ **TRES (03)** años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio profesional correspondiente. Experiencia específica: mínima de dos (02) participaciones como especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control en la ejecución y/o supervisión de obra de proyectos de edificaciones en general o similares. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Arquitecto o Ingeniero Civil	01	**ASISTENTE DE OBRA** **(100%)**	Titulado. Experiencia general profesional: no menor de dos (02) años, sustentada únicamente con copia de diploma de título profesional. Experiencia específica: mínima de una (01) participación como residente y/o supervisor y/o inspector y/o asistente de Residente y/o asistente de Supervisor y/o asistente de Inspector en la ejecución de obras de edificaciones en general De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título profesional.
Técnico en Topografía y Geodesia o Ingeniero Civil	01	**TOPÓGRAFO** **(50%)**	Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la Consulta Nº 39 realizada por el participante SACEEM, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactada de la siguiente manera: Titulado, Colegiado y habilitado o Técnico en topografía. Experiencia general profesional: no menor de tres (03) años, sustentada únicamente con copia de diploma de Técnico en Topografía o Título de Ingeniero. Experiencia especifica: mínima de tres (03) participaciones como especialista en topografía, topógrafo, levantamiento topográfico en la ejecución de ~~proyectos similares~~ **EDIFICACIONES EN GENERAL**. De

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
			los cuales deben acumular mínimo un (01) años de experiencia desde la emisión del título profesional o diploma técnico. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la emisión del título profesional o diploma técnica.

(*) El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Nota: Se podrá considerar los profesionales del equipo de elaboración de expediente técnico para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos requeridos como profesional clave.

Acreditación para el Residente de Obra y Personal Propuesto para la Ejecución Física:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y/o órdenes de servicio con el empleador o contratante y su respectiva conformidad y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la prestación del servicio.
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Organización:

La EP deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a la que contrata. Los profesionales de apoyo y técnicos podrán integrar el equipo en calidad de asistentes. Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formulen. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por el profesional correspondiente a la especialidad y miembro del equipo de profesionales de la EP.

Nota: Se podrá considerar los profesionales del equipo de elaboración de expediente técnico para la ejecución del proyecto siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos.

c) Capacitaciones del Personal Clave

Jefe de Proyecto y Residente de Obra

✓ Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS.

✓ Curso y/o Diplomado y/o Actualización y/o Especialización Profesional en RESIDENCIA EN OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O FORMULACIÓN, Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SEGÚN INVIERTE.PE Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE PROYECTOS O DE LA CONSTRUCCIÓN.

Especialista en Estructuras:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Ingeniería Estructural y/o diseño de estructuras de concreto armado.

Especialista en Arquitectura:

✓ Diplomado o Curso o Actualización o Especialización en Diseño de Locales Educativos y/o Diseño de Arquitectura Educativa.

a. Recursos a ser provistos por la Empresa Privada

Para que la Empresa Privada cumpla adecuadamente con el encargo en la elaboración del expediente técnico, deberá contar, como mínimo, con los siguientes equipos. No obstante, podrá incrementar los equipos y herramientas necesarias según sus propios requerimientos.

Según Pliego de Absolución de Consultas, respecto a la consulta Nº 21 realizada por el participante CONSORCIO PACASMAYO, el Comité **ACOGE** la consulta, quedando redactado de la siguiente manera:

Equipamiento	
01	Impresora a color en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años
01	Plotter formato A1 mínimo
~~01~~	~~Computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. RAM 16GB. 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD~~

Se **PRECISA** que los profesionales contratados deberán contar con el equipamiento de cómputo respectivo, para poder realizar sus respectivos informes.

Para que en la ejecución de obra la EP cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

Equipamiento	
01	Estación Total
01	Nivel Topográfico
01	Mira Topográfica
01	Compactador Vibratorio tipo plancha 7 HP
01	Martillo Neumático
01	Retroexcavadora sobre llantas 58HP 1 yd3
01	Cargador Frontal sobre llantas 80-95 HP
01	Camión Volquete de mínimo 10 m3
01	Mezcladora de Concreto 11-12 p3 (18HP)
01	Generador Eléctrico
01	Camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a diez (10) años, que incluya operador permanente (chofer).

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. **No se considerará declaraciones juradas.**

9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

a. Coordinación con la Entidad

La Supervisión designada por el Gobierno Regional La Libertad es la representante de la misma ante la Empresa Privada, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

b. Avances del proyecto

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 95 y la emisión del CIPRL según el artículo 12 del Reglamento, por la ejecución del PROYECTO.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de EL PROYECTO, la Entidad Pública deberá contar con la siguiente documentación:

- Respecto del proyecto: Aprobación de las valorizaciones, Conformidad de Calidad otorgada por la Entidad Privada Supervisora; y la aprobación de valorizaciones, Conformidad de Recepción del Proyecto otorgada por la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio (numeral 5 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias).
- Respecto de la Supervisión: Conformidad valorizada del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

c. Recepción y liquidación del proyecto

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 101° y 103° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N°011-2024-EF.

d. Sistema de contratación

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N°29230 y su Reglamento, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

e. Seguros

Se deberán entregar las pólizas obligatorias y las que se detallan a continuación:

PÓLIZA CAR

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada de la misma.

- Básica: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Terremoto: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Avenida: lluvia e inundación, por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.

- Responsabilidad Civil: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: por el 5% del monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Regional.

Póliza de accidentes personales

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada de la misma.
- Deberá incluir por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto del componente de ejecución de la obra del Convenio de Inversión Regional, por cada obrero; deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal del Gobierno Regional de La Libertad, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

Póliza de seguro de accidentes individuales

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada de la misma.
- Para el personal de ingenieros y técnicos, en conformidad con el Decreto Legislativo N°688 y la normativa aplicable.

10. SUSTITUCION DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio y/o sustitución del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 86.3, artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia (debidamente justificada) que afecte al normal desarrollo de la ejecución de la inversión

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se

considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230.

12. PENALIDADES

LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto}{F\ x\ Plazo\ en\ días}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:
Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del presente Término de Referencia, la fórmula de cálculo es la siguiente:

En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

El incumplimiento o demora de parte de la Empresa Privada o el Ejecutor, sea imputable a

la Entidad Pública o generada por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho supuesto, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada

El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPPIP las acciones correspondientes por dicha operación.

13. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

13.1. Otras penalidades adicionales aplicables a la empresa privada con relación a la elaboración del expediente técnico:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
A.1.	Por presentar fuera del plazo establecido el plan de trabajo, los Entregables Parciales o Entregable Final	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.2.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.3.	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables Parciales que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.4.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizado.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.

13.1 OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
B.2.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
B.3.	Por la ausencia Injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia y por ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.4.	Por no cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.5.	En caso no se permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, y/o informe de la EPS debidamente evidenciado.
B.6.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.7.	En caso de verificarse trabajos deficientes durante la ejecución y/o calidad del material que no cumplan las especificaciones técnicas,	Media (0.50) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
			de la Inversión Privada y/o EPS
B.8.	En caso de no contar con la autorización para la ejecución de partidas por parte de la EPS	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.10.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
B.11.	Por la presentación incompleta o deficiente el Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.12.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.13.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.14.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada dia de incumplimiento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.

13.2 **Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora**

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación[1] y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.

- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

- La Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.

- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).

- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.

- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.

- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.

- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se

[1] La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el CONVENIO, ENTRE OTROS, EN LOS siguientes casos:

  a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).

  b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.

  c. Despido del profesional por parte de la Empresa privada y/o empresa ejecutora o por disposición de la Entidad Pública (justificado)

  d. Por renuncia del personal, debidamente justificada.

- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

- Para el caso de la penalidad prevista en el ítem B.10, se suspenderá la aplicación de esta penalidad cuando la EP someta controversias el pliego de observaciones.

- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Expediente Técnico no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

Según Pliego de Absolución de Consultas, referente a la consulta Nº 4 realizada por el participante SACEEM, se procede a compartir la estructura de costos de Gastos Generales y Elaboración de Expediente Técnico, la misma que el participante debe considerar al momento de elaborar su propuesta:

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD						
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	**Dirección**	**Urbanización**	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**	**Ubigeo**	
	Av. Enrique Valenzuela N° 700	-	Pacasmayo	Pacasmayo	La Libertad	130704	
DATOS DEL PROYECTO:	**Sector**	**COD. IDEA o CUI**	**COD. LOCAL**				
	Educación	**265401**	**265401**				
COSTO DIRECTO:	S/ 36,476,295.45	**PLAZO EJECUCIÓN:**	12 Meses	**PLAZO LIQUIDACIÓN:**	2 Meses	**PORCENTAJE:**	
COSTO:	S/ -	**PLAZO RECEPCIÓN:**	1 Meses	**PLAZO TOTAL:**	15 Meses	0.00%	

COD.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	% PARTICIP.	MESES	PRECIO S/.	SUB TOTAL	COSTO (S/.)	FC SOCIALES	COSTO SOCIAL
GASTOS GENERALES VARIABLES - PERSONAL Y OTROS											
01		**PERSONAL - EJECUCIÓN DE OBRA**									
01.01.		**PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL**							**0.00**		
	1	RESIDENTE DE OBRA	Und.	1	100%	12.00					
01.02.		**PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO**							**0.00**		
	2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und.	1	75%	12.00					
	3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und.	1	75%	12.00					
	4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Und.	1	25%	12.00					
	5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Und.	1	25%	12.00					
	6	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Und.	1	50%	12.00					
	7	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)	Und.	1	100%	12.00					
	8	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Und.	1	50%	12.00					
01.03.		**PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL**							**0.00**		
	9	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	Und.	1	100%	12.00					
	10	MAESTRO DE OBRA	Und.	1	100%	12.00					
	11	TOPÓGRAFO	Und.	1	100%	2.00					
	12	ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	Und.	1	100%	2.00					
01.03.		**PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**							**0.00**		
	13	CONTADOR Y/O ADMINISTRADOR	Und.	1	50%	12.00					
02		**PERSONAL - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**									
02.01.		**PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL**							**0.00**		
	14	LIQUIDADOR DEL PROYECTO	Und.	1	100%	3.00					
02.02.		**PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO**							**0.00**		
	15	ASISTENTE DE LIQUIDACIÓN	Und.	1	100%	3.00					
	16	CONTADOR Y/O ADMINISTRADOR	Und.	1	100%	3.00					
03		**MOVILIDAD**									
03.01.		**CAMIONETA**							**0.00**		
	17	ALQUILER CAMIONETA INC. COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	Und.	1	100%	14.00					
			TOTAL COSTO DE PERSONAL						**0.00**	**0.93**	**0.00**
GASTOS VARIABLES											
01		**GASTOS DE OFICINA DE OBRA**							**0.00**		
	1	ALQUILER OFICINA	Und.	1		15.00					
	2	SEVICIO DE AGUA Y LUZ	Und.	1		15.00					
	3	SERVICIO DE TELÉFONO, FAX E INTERNET	Und.	1		15.00					
	4	EQUIPAMIENTO DE OFICINA	Glb.	1							
02		**GASTOS DE OFICINA DE CENTRAL**							**0.00**		
02.01.		**VARIOS**									
	5	ÚTILES DE ESCRITORIO	Und.	1							
	6	FOTOCOPIA DE PLANOS Y OTROS	Und.	1							
	7	AGUA PERSONAL (BIDONES 20 LT)	Und.	15		12.00					
	8	EXAMANES MÉDICOS	Und.	1							
	9	DOSSIER DE CALIDAD	Und.	1		1.00					
	10	PROTOCOLOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E QUIPAMIENTO	Und.	1		1.00					
02.02.		**SEGUROS**							**0.00**		
	11	SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES									
	12	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO									
	13	VIDA LEY									
	14	SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)									
	15	COSTO POR EMISIÓN DE POLIZA									
03		**GASTOS FINANCIEROS**							**0.00**		
03.01.		**TRIBUTOS**									
	16	SENCICO			0.00%						
03.02.		**CARTAS FIANZAS**							**0.00**		
	17	CARTA FIANZA POR FIEL CUMPLIMIENTO			0.00%						
			TOTAL GASTOS FINANCIEROS						**0.00**	**0.85**	**0.00**

GASTOS GENERALES FIJOS							
01		**GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONVENIO**				**0.00**	
	1	ELABORACIÓN DE PROPUESTA	Est.	1			
	2	PROCESO DE SELECCIÓN	Est.	1			
	3	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA	Est.	1			
02		**PRUEBAS Y ENSAYOS**				**0.00**	
	4	PRUEBAS DE RESISTENCIA DE CONCRETO	Est.	30			
	5	ROTURA DE TESTIGOS DE CONCRETO	Est.	30			
	6	DISEÑO DE MEZCLA (f'c=175, 210)	Est.	18			
	7	DENSIDAD DE CAMPO	Est.	8			
	8	UNIDADES Y MUROS DE ALBAÑILERIA	Est.	18			
	9	PRUEBAS HIDRAULICAS	Est.	2			
	10	PRUEBAS ELÉCTRICAS	Est.	1			
				TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS		**0.00**	**0.85**	**0.00**

RESUMEN DE GASTOS GENERALES				
	GASTOS GENERALES VARIABLES - PERSONAL Y OTROS	S/	-	0.00
	GASTOS VARIABLES	S/	-	0.00
	GASTOS GENERALES FIJOS	S/	-	0.00
	TOTAL DE GASTOS GENERALES	**S/**	**-**	**0.00**

GASTOS POR SEGUROS							
		SEGUROS					
	A)	**SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES**					
		COBERTURA	S/	-	**COSTO FINANCIERO:**	**S/**	**-**
		PERIODO DE OBRA (MESES)		12			
		TASA		1.95%			
	B)	**SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RI**					
		MONTO APLICABLE	S/	-			
		PERIODO DE OBRA (MESES)		12			
		TASA SALUD		1.50%		**S/**	**-**
		TASA PENSIÓN		1.20%		**S/**	**-**
					COSTO FINANCIERO:	**S/**	**-**
	C)	**VIDA LEY**					
		MONTO APLICABLE	S/	-			
		PERIODO DE OBRA (MESES)		12			
		TASA		0.50%		S/	-
					COSTO FINANCIERO:	**S/**	**-**
	D)	**SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)**					
		COBERTURA	S/	-			
		PERIODO DE OBRA (MESES)		12		S/	-
		TASA DE CONSTRUCCIÓN		1.53%			
		TASA		3.33%	**COSTO FINANCIERO:**	**S/**	**-**
		SUB TOTAL				**S/**	**-**
	E)	**COSTO POR EMISIÓN DE POLIZA**					
		TASA		3.00%	**COSTO FINANCIERO:**	**S/**	**-**

GASTOS FINANCIEROS						
	A)	**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**				
		MONTO APLICABLE - COSTO DIRECTO	S/	36,476,295.45	**MONTO DE CARTA FIANZA**	
		PERIODO DE OBRA (MESES)		12	**S/**	**-**
		TASA			**COSTO FINANCIERO**	
		COMISIÓN DEL BANCO			**S/**	**-**
	B)	**SENCICO**				
		MONTO APLICABLE - COSTO DIRECTO	S/	36,476,295.45	**COSTO FINANCIERO**	
		TASA			**S/**	**-**

DESAGREGADO							
DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	CAMBIO/REEMPLAZO	MESES	PRECIO S/.	SUB TOTAL	COSTO (S/.)
Útiles de escritorio							-
Papel Bond 75 gr	millar	2.00		14			
Archivador plastificado oficio lomo ancho negro	und	3.00		14			
Bolígrafo tinta liquida rojo	und	13.00	4				
Bolígrafo tinta liquida azul	und	13.00	4				
Lápiz 2B S/B	und	13.00	4				
Tajador Plástico Grande	und	13.00					
Borrador Grande Blanco	und	13.00					
Corrector	und	13.00					
Post it2 X 2" Minicubo Neon X 400 H	und	13.00					
File manila A4 x 10 und	und	1.00		14			
Sobre manila PQ 50 und	und	1.00		14			
Cinta de embalaje 2"X110 yd	und	4.00					
Copias y Ploteos							-
Ploteos/Fotocopias y/o tinta de impresora/ploter	Glb	1.00		14			
Equipo de Protección Personal (EPP)							-
Casco Blanco	und	12.00	2				
Zapatos de Seguridad punta de acero	par	12.00	2				
Orejera para casco peltor	und	12.00	2				
Mentonera para Casco	und	12.00	2				
Cortavientos	und	12.00	2				
SCTR	und	1.00					
Exámenes Médicos							-
Exámenes Médicos	Pqte	1.00		2			

COSTO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	**Dirección**	**Urbanización**	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**	**Ubigeo**
	Av. Enrique Valenzuela N° 700	-	Pacasmayo	Pacasmayo	La Libertad	130704
DATOS DEL PROYECTO:	**Sector**	**COD. IDEA o CUI**		**COD. LOCAL**		
	Educación	**2653370**		**265401**		
COSTO DIRECTO:	S/ 36,476,295.45	**PLAZO:**		6 Meses		
COSTO:	S/ -	**PORCENTAJE:**		0.00%		

COD.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	% PARTICIP.	MESES	PRECIO S/.	SUB TOTAL	COSTO (S/.)	FC SOCIALES	COSTO SOCIAL
01		**PERSONAL**									
01.01.		**PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL**							0.00		
	1	ARQUITECTO Y/O INGENIERO - JEFE DEL PROYECTO	Und.	1	100%	6.00					
01.02.		**PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO**							0.00		
	1	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und.	1	75%	6.00					
	2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und.	1	50%	6.00					
	3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	Und.	1	25%	6.00					
	4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Und.	1	25%	6.00					
	5	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	Und.	1	50%	6.00					
	6	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y SEÑALÉTICA	Und.	1	25%	6.00					
	7	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	Und.	1	25%	6.00					
01.03.		**PERSONAL DE APOYO PROFESIONAL**							0.00		
	1	ASISTENTE DE JEFE DEL PROYECTO	Und.	1	100%	6.00					
	2	ASISTENTE DE ARQUITECTURA	Und.	1	100%	6.00					
	3	ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	Und.	1	100%	6.00					
01.03.		**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							0.00		
	1	ADMINISTRADOR Y/O CONTADOR	Und.	1	25%	6.00					
	2	SECRETARIA	Und.	1	25%	6.00					
			TOTAL COSTO DE PERSONAL						**0.00**	**0.93**	**0.00**

02		**COSTO DE ESTUDIOS BASICOS**							**0.00**		
	1	ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA	Und.	1							
	2	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS	Und.	1							
	3	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Und.	1							
	4	CERTIFICACIÓN CIRA	Und.	1							
	5	ESTUDIO DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS	Und.	1							
	6	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	Und.	1							
	7	FUENTES Y CANTERAS	Und.	1							
			TOTAL COSTO DE PERSONAL						**0.00**	**0.85**	**0.00**
03		**GASTOS GENERALES**									
03.01.		**ORCINA CENTRAL**							0.00		
	1	OFICINA CENTRAL	Und.	1		6.00					
	2	PAGO DE SERVICIOS (AGUA Y DESAGUE - LUZ)	Und.	1		6.00					
	3	INTERNET	Und.	1		6.00					
03.02.		**EQUIPAMIENTO DE OFICINA**							0.00		
	1	COMPUTADORAS CORE I7 O SUPERIOR, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TE	Und.	3	25%						
	2	ESCRITORIO C/ SILLA GIRATORIA	Und.	8	100%						
03.03.		**VARIOS**							0.00		
	1	UTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERIA	Gbl.	1	100%	6.00					
	2	FOTOCOPIAS Y PLOTEOS	Gbl.	1	100%	6.00					
			TOTAL GASTOS GENERALES						**0.00**	**0.85**	**0.00**

COSTO DIRECTO		**0.00**		**0.00**
GASTOS GENERALES	%	0.00		0.00
UTILIDAD (10%)	%	0.00		0.00
SUB TOTAL		**0.00**		**0.00**
IGV (18%)		0.00		0.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		**0.00**		**0.00**

ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de proyecto:

El Proyecto tiene un plazo de ejecución de **SEIS CIENTOS TREINTA (630) DÍAS CALENDARIO** conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

ACTIVIDADES	DÍAS CALENDARIO	MESES																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
FASE DE EJECUCIÓN	**630**																					
ESTUDIOS																						
Elaboración de Expediente Técnico	180																					
OBRAS CIVILES																						
Ejecución de Obra	360																					
SUPERVISIÓN	630																					
RECEPCIÓN	30																					
LIQUIDACIÓN	60																					

Nota: *El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 37 del reglamento.*

ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada de manera digital una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI,** a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.

- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.

- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.

- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de **S/ 182,898,548.13 (Ciento ochenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 13/100 soles)**, cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión

- Se considera Patrimonio Neto:

  a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.

  b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Dirección: Calle Venezuela Nº 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Objeto del Proceso. –
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución
del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Dirección: Calle Venezuela Nº 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI

Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Dirección: Calle Venezuela Nº 220 – Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR […….]

ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [……..], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [……..], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°015-2024-GRLL-CE-EF-OXI,** a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [……..], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente. -

Postor: [……]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla
El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			**100%**

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [……..] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente

al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos *(EXPRESADO EN SOLES)*	:

(*) En caso de que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.*
-

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente. -

Postor: [……]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de

acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[……]
UTILIDAD (...%)	[……]
SUB TOTAL	[……]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……]
PRESUPUESTO BASE	[……]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (**)	[……]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	**[……]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de* ***Gastos de Administración Central y Monitoreo****. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/* [……]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-
Postor: [……]
Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2539220**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[……..]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[……..]
UTILIDAD (...%) (**)	[……..]
SUB TOTAL	[……..]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……..]
SUB TOTAL OBRA (***)	[……..]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[……..]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[……..]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (**)	[……..]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) **(****)**	[……..]
PRESUPUESTO TOTAL	**[……..]**

(*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.
(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.
(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

……
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N° 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.

3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias

4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

   Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

   Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por

cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal..

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.

8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.

9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).

11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del Proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL – LEY N°29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente. -

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DLA INVERSION], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de **SIETE (7) AÑOS** a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-I:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[……]	[……]
2	[……]	[……]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

…….
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz

ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. **Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. **Responsabilidad solidaria**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del proyecto, por un periodo de **SIETE (7)** años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [……], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [……].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	**100%**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1	Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DLA INVERSION

IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI
Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar LA INVERSION [INDICAR EL NOMBRE DLA INVERSION A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[2]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del Proyecto

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

[2] En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5
GARANTÍAS

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N°29230
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio

ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DLA INVERSION

IMPORTANTE:

IMPORTANTE:

- *El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 015-2024-GRLL-CE-EF-OXI **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370.**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[……..]	[……..]	[……..]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.*
- *En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: *Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]*

Carta Fianza Bancaria N° […….]

Vencimiento: […….]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores […….], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	***NOMBRE DEL PROYECTO***	***CÓDIGO DEL PROYECTO***	***MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO***	***MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)***
[……..]	*[……..]*	*[……]*	*[……..]*	*[……..]*

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

……
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- *Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.*
- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.*

ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2653370** (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**), que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC Nº 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, representada por su Gobernador Regional **CESAR ACUÑA PERALTA** identificado con DNI Nº 17903382 en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de diciembre de 2022; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA** (O **EL CONSORCIO**) en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA.***
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de julio del 2024, se registró mediante Formato N° 07-A del Invierte.pe, **LA INVERSIÓN "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en I.E. Antonio Raimondi distrito de Pacasmayo de la provincia de Pacasmayo del departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2653370**.

1.2. Mediante **Acuerdo Regional N° 000153-2024-GRLL-CR de fecha 05 de septiembre del 2024**, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**.

1.3. Mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 05 de septiembre del 2024**, se designó a los miembros del Comité Especial, reconformado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000009-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 26 de febrero del 2025**, se designó a los nuevos miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que estará a cargo del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION** desde la elaboración del expediente técnico.

1.4. Con documento del 16 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Educación remitió el “Acta de compromiso de operación y mantenimiento” de **LA INVERSION.**

1.5. La Gerencia Regional de Educación con fecha 16 de septiembre del 2024, remitió la Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno de **LA INVERSION.**

1.6. La Gerencia Regional de Presupuesto, emitió el **Informe Financiero N° 000007-2024-GRLL-GGR-GRP-YSA**, de fecha 26 de septiembre del 2024, en el que contiene el Flujo de Caja de la Entidad.

1.7. La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, emitió el **Informe Técnico N° 000032-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF del 17 de septiembre del 2024**, a través del cual se precisa que el proyecto fue declarado viable con fecha 12 de julio del 2024, por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

1.8. Mediante **Informe Previo N° ° 0015-2024-CG/GRLIB**, de fecha 31 de octubre del 2024, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.9. Mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°000700-2024-GRLL-GOB**, de fecha 31 de diciembre del 2024 se AUTORIZA el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. ANTONIO RAIMONDI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON CUI N° 2653370**, que equivale a **S/. 55 143,912.26 (cincuenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil novecientos doce con 26/100 soles)**, el mismo que será ejecutado bajo en el marco legal de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

1.10. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.11. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.12. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

1.13. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.14. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.

1.15. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias[3], así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 028-2025-EF que actualiza de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.

Según Pliego de Absolución de consultas referente a la consulta Nº 1 realizada por el participante SACEEM, se **CONFIRMA** la siguiente Base Legal:

- Ley Nº 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Ley Nº 31735 Ley que modifica la Ley 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado
- Decreto Supremo Nº 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo Nº 210-2022-EF

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la

[3] Ley N° 31735 y Ley N°31912.

viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO** de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

4.3. El Expediente Técnico, que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la aprobación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/ XX.XX (XX/100 soles), incluido I.G.V.**

El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

RUBRO	**S/**
COSTO DIRECTO (*)	[……..]
GASTOS GENERALES (...%) (**)	[……..]
UTILIDAD (...%) (***)	[……..]
SUB TOTAL	[……..]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[……..]
PRESUPUESTO BASE	[……..]
EXPEDIENTE TÉCNICO	[……..]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (****)	[……..]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	[……..]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (*****)	**[……..]**

NOTA:

(*) El monto de ejecución de obra es la suma de Infraestructura, mobiliario y equipamiento.

(**) El porcentaje de gastos generales no podrá ser mayor al (15%) en la etapa de elaboración de expediente técnico, no obstante, para la ejecución física de la obra, se evaluará el porcentaje, con el respectivo cronograma de ejecución de obra, y el debido sustento de costos de acuerdo a la complejidad del proyecto y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 23 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

(***) Los porcentajes de utilidad no podrán ser mayor al (10%), el cual no será modificado o sufrir variaciones durante la ejecución del convenio.

(****) El financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra incluye la supervisión de liquidación de obra.

(*****) El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el artículo 99 del reglamento.

5.2. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total del convenio inversión señalado en el expediente técnico están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.

5.4. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total del convenio de inversión mediante CIPRL.

6.2 El plazo de ejecución del Convenio es de **seiscientos treinta (630) días calendario**, el mismo que comprende:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	**OBLIGACIONES**	**RESPONSABLE**	**DIAS CALENDARIOS**
1	**ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (*)**	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	180
2	**EJECUCION DE OBRA (**)**	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	360
3	**RECEPCION (***)**	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	30
4	**LIQUIDACION (***)**	EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)	60
TOTAL			**630**

*(*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del expediente técnico y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.*

*(**) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.*

(**) No incluye el plazo establecido para las eventuales situaciones previstas en los numerales 102.1 y 114.3 y 114.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, respecto a las observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda.

6.3 El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

6.4 Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

6.5 En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.

6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1 Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).**

6.6.2 Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, incluido la elaboración del expediente técnico y financiamiento de supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

7.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.

7.4. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230.

7.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) es responsable de los trámites y pagos correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, y/o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA**

ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el expediente técnico.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**. El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.

8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley Nº 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.5.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.5.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.6. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable realizar las gestiones administrativas necesarias para acreditar la disponibilidad del área donde se ejecutará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** o liberar cualquier interferencia, así como servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar

a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que se proponga y apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

La conformidad total de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el **GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** de **LA ENTIDAD PÚBLICA** [previo informe de la subgerencia de Inversión Privada] de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo Nº 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2. Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante Escritura Pública de acuerdo a la naturaleza de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL INDICAR CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo Nº 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo Nº 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Anexo Nº 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección

13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.

13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.

13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen

Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**).

LA EMPRESA PRIVADA (**O EL CONSORCIO**) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Considerando que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financiará la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.*

  Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- ***LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) asume el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.*

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

*"Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."*

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
Monto = Es el monto de la ejecución de la obra
Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra
F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA**

ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. **OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA:**

Otras penalidades adicionales aplicables a la empresa privada con relación a la elaboración del expediente técnico:

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
A.1.	Por presentar fuera del plazo establecido el plan de trabajo, los Entregables Parciales o Entregable Final	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
A.2.	Por no levantar las observaciones formuladas por la EPS y/o Entidad en los entregables, a partir del segundo reiterativo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.3.	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables del expediente técnico en sus entregables Parciales que son de su responsabilidad, no habiendo sido subsanadas producto de la observación de la entidad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.4.	Por no contar con el domicilio legal (Para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la provincia de Trujillo.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizado.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.

OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria:

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
B.1.	Por no contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
B.2.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada día de retraso en la presentación	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora
B.3.	Por la ausencia Injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.	Cuarto (0.25) UIT vigente por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. Media (0.50) UIT vigente por cada día de ausencia y por ausencia del Residente de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.4.	Por no cumplir con la entrega de la valorización mensual (de avance), según corresponda, a la Entidad Privada Supervisora (o Entidad Pública, cuando corresponda), en el último día del mes.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.5.	En caso no se permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, y/o informe de la EPS debidamente evidenciado.
B.6.	- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la Entidad Pública. - Por el llenado del Cuaderno de Obra que no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.7.	En caso de verificarse trabajos deficientes durante la ejecución y/o calidad del material que no cumplan las especificaciones técnicas,	Media (0.50) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS

B. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
B.8.	En caso de no contar con la autorización para la ejecución de partidas por parte de la EPS	Una (01) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS
B.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no cuente con el equipo mínimo ofertado para la ejecución de la obra, considerando que el equipo mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra.	Una (01) UIT vigente, por cada día de ausencia de los recursos según la programación de la ejecución de obra.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o EPS.
B.10.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la EPS.
B.11.	Por la presentación incompleta o deficiente el Plan de Trabajo	Un cuarto (0.25) de UIT vigente por cada incidencia	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o de la Entidad Privada Supervisora
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B.12.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.13.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	Un cuarto (0.25) de UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.
B.14.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada día de incumplimiento.	Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y/o informe de la Entidad Privada Supervisora.

Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación[4] y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.

- La Entidad Privada Supervisora, el Coordinador de Obra o Inspector de obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

- La Empresa Privada (o Consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.

- La Entidad Privada Supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada (o consorcio de corresponder).

- Del mismo modo el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.

- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.

- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del convenio o de ser el caso se

[4] La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada.

- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el CONVENIO, ENTRE OTROS, EN LOS siguientes casos:

  a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).

  b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.

  c. Despido del profesional por parte de la Empresa privada y/o empresa ejecutora o por disposición de la Entidad Pública (justificado)

  d. Por renuncia del personal, debidamente justificada.

- Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

- Para el caso de la penalidad prevista en el ítem B.10, se suspenderá la aplicación de esta penalidad cuando la EP someta controversias el pliego de observaciones.

- La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto con relación a la elaboración del Expediente Técnico no puede superar el 10% del costo de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede

ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**). Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** (**O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO**) remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) (**O LA ENTIDAD PÚBLICA**) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO**) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N°29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA** (**O CONSORCIO**).

18.3. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de SIETE (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación

debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de aprobar las valorizaciones.

22.1.2. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de recepción.

22.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es responsable de otorgar la conformidad de calidad.

22.1.4. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.

22.1.5. **EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.

22.1.6. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL.

22.1.7. **EL GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO** es responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGTP.

22.1.8. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.

22.1.9. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

22.1.10. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.

22.1.11. **EL GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** es responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley Nº 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle Los Brillantes Nº 650 – Urb. Santa Inés – Trujillo – La Libertad

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: gobernacion@regionlalibertad.gob.pe / grpresupuesto@regionlalibertad.gob.pe / grctpip@regionlalibertad.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 044-604000

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA** (**O EL CONSORCIO**) deben remitir copia de estos

documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

……	**……..**
Nombre, firma, sello **ENTIDAD PUBLICA**	**Nombres, Firma y sello del Representante Legal** **EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**